



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Nombre del Organismo Contratante	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)
---	---

Denominación de la UOC :	392 - Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas.
Domicilio:	Avenida. Dr. José M. Ramos Mejía N°1.302 - C.A.B.A
Correo electrónico:	subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar
Teléfono/Fax:	Tel (011) 4318-3429/3868/3413

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 392-0018-LPU24	
Tipo:	Licitación Pública
Clase:	Etapa Única Nacional
Modalidad:	Sin Modalidad

Expediente Electrónico N°:	EX-2024-112488864- -APN-DCCYS#AABE
Rubro:	Inmuebles
Objeto:	Concesión de Uso para la explotación comercial gastronómica de CUATRO (4) espacios comprendidos dentro del inmueble correspondiente al "Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento", ubicado entre la Avenida. Corrientes, Avenida Leandro N. Alem, calle Bouchard y calle Sarmiento, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
Plazo del Contrato:	SESENTA (60) MESES contados desde la firma del contrato.
Canon Mensual Base en PESOS y en UVAS:	RENGLÓN N° 1: <u>PESOS</u> : UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.910.000). <u>UVAS</u> : DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO (2.144,88). RENGLÓN N° 2: <u>PESOS</u> : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 5.890.000). <u>UVAS</u> : SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CUATRO (6.614,34).
Costo del Pliego:	SIN VALOR
Moneda de Cotización:	PESOS ARGENTINOS
Plazo de Mantenimiento de la Oferta:	NOVENTA (90) días corridos



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

EL ESTADO NACIONAL ARGENTINO, a través de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (en adelante “AABE” o “Agencia”), con domicilio en Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302, Oficina 101/103, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convoca a Licitación Pública con canon base, para la Concesión de uso para explotación comercial gastronómica de CUATRO (4) espacios, comprendidos dentro del inmueble correspondiente al “Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento”, ubicado entre la Avenida Corrientes, Avenida Leandro N. Alem, calle Bouchard y calle Sarmiento, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme el siguiente detalle:

RENGLÓN N° 1: comprende DOS (2) espacios que se describen de la siguiente forma:

- “ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR-CAFETERÍA (SECTOR ALÉM, PLANTA BAJA)”, le corresponde el CIE 02-00024923-1, cuenta con una superficie aproximada de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (237,98 m²), se encuentra delimitado en el PLANO-2024-22829468-APN-DNSRYI#AABE y sus condiciones se describen en la Ficha Técnica IF-2024-23236016-APN-DNSRYI#AABE.
- “ESPACIO TIPO CAFETERÍA PARA COBERTURA DE EVENTOS EN SALA ARGENTINA (SECTOR ALÉM, 2º SUBSUELO)”, le corresponde el CIE: 02-00024923-3, cuenta con una superficie aproximada de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (52,08 m²), y se encuentra delimitado por el PLANO-2024-22840398-APN-DNSRYI#AABE y sus condiciones se describen en la Ficha Técnica IF-2024-24847082-APN-DNSRYI#AABE.



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

RENGLÓN N° 2: se encuentra integrado por DOS (2) espacios:

-“ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (COCINA, PISO 8°)” y “ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (RESTAURANTE, PISO 9°)”, identificados con el CIE 02-00024923-4, de una superficie total aproximada de MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1.095,51 m2), determinándose para el espacio del Piso 8° una superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (389,90 m2) y para el del Piso 9° una superficie aproximada de SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (705,61 m2) conforme se encuentran delimitados en el PLANO-2024-22839579-APN-DNSRYI #AABE y cuyas condiciones se describen en la Ficha Técnica IF-2024-24846255-APN-DNSRYI#AABE.

RENGLÓN	IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS	CIE	SUPERFICIE
1	ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR – CAFETERÍA (Sector Alem – Planta baja)	02-00024923/1	237,98 m2 Total renglón: 290,06 m2
	ESPACIO CAFETERÍA PARA COBERTURA DE EVENTOS EN SALA ARGENTINA (Sector Alem – subsuelo)	02-00024923/3	52,08 m2 Total renglón: 290,06 m2
	ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (Cocina y		389,90 m2 Total renglón: 1.095,51 m2



Agencia de Administración de Bienes del Estado

2	dependencias, Piso 8°)	02-00024923/4	705,61 m2
	ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (Restaurante, Piso 9°)		Total renglón: 1.095,51 m2

ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo contratante es la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, en adelante la AABE.

El domicilio de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS (UOC 392), para este acto, se establece en Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302, 1º Piso, Oficina 101/103, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, C.P. 1104, (C.A.B.A). Teléfono: (011) 4318-3429 / 3868 / 3413. Correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdeleestado.gob.ar.

ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, clase y modalidad por el cual se registrará la presente concesión de uso será:

Procedimiento de Selección/Nº/Ejercicio: **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 392-0018-LPU24**

Clase: **DE ETAPA ÚNICA NACIONAL**

Modalidad: **SIN MODALIDAD.**

ARTÍCULO 4º: VISTA, DESCARGA, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES <https://comprar.gob.ar/>. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en el sitio de internet mencionado, sin costo alguno.

Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (“COMPR.AR”) podrán formular consultas al Pliego a través del Sistema “COMPR.AR”, hasta SIETE (7) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego. La AABE podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificadorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Las Circulares Aclaratorias serán publicadas en el Sistema “COMPR.AR” con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados.

Las Circulares Modificadorias deberán ser difundidas y publicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido y publicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. En este caso podrá establecerse una nueva fecha de apertura de ofertas. Asimismo, las mencionadas Circulares Modificadorias deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ella, con el mismo plazo de antelación. Las Circulares serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de estas, ni para contratar, haber descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni haber realizado ningún otro acto con excepción de los expresamente previstos como condición de presentación de ofertas bajo el presente Pliego.



ARTÍCULO 5º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FECHA DE APERTURA DE LAS MISMAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR.AR, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63-E/16, modificada por la Disposición ONC 62/2024 (DI-2024-62-APN-ONC#JGM), como así también del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico, aquellos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en sobre cerrado identificando el procedimiento de selección y los datos del oferente en la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302 – 1º piso, Oficina 101, C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas, hasta el día y hora de la apertura de ofertas, solicitando cita previa al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar. Caso contrario la oferta será desestimada.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.

Las ofertas que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, serán rechazadas sin más trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016 y sus modificatorias.

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del portal “COMPR.AR” en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma “COMPR.AR”, no serán consideradas válidas las ofertas presentadas por cualquier otro medio.



ARTÍCULO 6º: TRATAMIENTO FISCAL.

La AABE es “exenta” frente al IVA e Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 7º: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES “COMPR.AR” E INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDORES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (“SIPRO”).

Los procesos de selección realizados por esta Agencia se llevan a cabo electrónicamente, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado “COMPR.AR”, con acceso mediante la página web: <https://comprar.gob.ar/>.

El órgano rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional es la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. En ese sentido, cualquier consulta relacionada con el mismo, deberá ser dirigida a la Mesa de ayuda de esa Oficina, a través de la generación del ticket correspondiente, conforme indica la plataforma en la sección “Atención al usuario”.

Aún quienes este exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción para poder ofertar a través de COMPR.AR.

A los fines de la preinscripción, es menester cumplir con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR y completar la información requerida en los formularios disponibles, de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

Para completar la inscripción el Administrador Legitimado del proveedor deberá acceder a la plataforma “Tramites a Distancia” (TAD) accediendo al sitio de internet <https://tramitesadistancia.gob.ar> o el que en el futuro lo reemplace, con su Clave Fiscal, e ingresar en formato digital toda la documentación que corresponda, todo ello con sujeción a lo normado en el Anexo a la DI-2016-64-E-APN-ONC#MM “Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización n de Datos en el SIPRO” y en el Anexo III a la DI-2016-65-E-APN-ONC#MM “Procedimiento de Registro y Autenticación



Agencia de Administración de Bienes del Estado

de los Usuarios de los Proveedores” y sus modificatorias o los que en el futuro los reemplacen. Para efectuar consultas atinentes al PBCP y presentar ofertas, será suficiente con que los interesados se encuentren preinscritos en SIPRO.

Los oferentes que ya estuvieran inscriptos en SIPRO tienen la obligación de mantener actualizada la información allí cargada, modificando los datos que hubieren variado. Sera requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas.

Cuando se trate de personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (U.T.), se verificara en SIPRO el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también n el estado en que se encuentran cada una de las personas que integraran la U.T. De resultar adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir U.T., deberán realizar– el trámite de inscripción de la misma en SIPRO. La falta de cumplimiento del presente requisito determinara la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación, por parte del órgano Rector, de la sanción que pudiere corresponder, en los términos del artículo 106 inciso b) apartado 1.1. del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

A sus efectos, se lleva a su conocimiento que se encuentran disponibles Manuales de Usuario ingresando en el referido Sistema a través del sitio web: <https://comprar.gob.ar/>, en la pestaña “Capacitación” > “Proveedores”.

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Podrán participar de la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas que reúnan los requisitos según correspondan.

El oferente deberá presentar la totalidad de la documentación seguidamente detallada *en soporte electrónico en el Sistema “COMPR.AR”* al momento de realizar su oferta.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES.

A los fines de participar en el presente procedimiento de selección, esta Agencia verificará lo siguiente:

1) Que los interesados no se encuentren incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva a través del sitio web: www.repsal.gob.ar

2) Que los oferentes no posean deudas tributarias y/o previsionales. A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva por medio de los sistemas implementados por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) mediante Resolución General N° 4164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones de los presentantes:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una U.T., deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar aludidos.

2. CONFLICTO DE INTERESES DECRETO N° 202/2017. PACTO DE INTEGRIDAD

Los interesados en participar de la presente deberán completar, una Declaración Jurada de Intereses donde declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto N° 202/2017, vía TAD mediante acceso con Clave Fiscal, seleccionando el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la presente contratación es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser completada por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

Se adjunta el Modelo de Formulario Digital de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/2017 como ANEXO D al presente pliego, el cual deberá ser completado vía TAD ingresando mediante el acceso con Clave Fiscal y debiendo descargarse el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

En el caso de darse alguno de los supuestos previstos en los Artículos Nros. 1 y 2 del decreto 202/17, la Agencia aplicara el procedimiento y tramite establecido en el artículo N° 4 de dicha normativa.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente: Autorización y Aprobación:

- PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, NICOLÁS ALBERTO PAKGOJZ.
- VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, MARCELO LEÓN UGARTE.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO.

Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una U.T., deberá cumplir en forma individual

PACTO DE INTEGRIDAD: Las personas obligadas a suscribir la declaración jurada prevista en el Decreto N° 202/2017 bajo el presente deberán suscribir y acompañar el Pacto de Integridad indicado como **ANEXO G** del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una U.T., deberá cumplir en forma individual con lo requerido en este punto.

3. DECLARACIÓN JURADA DE VISITA Y CONOCIMIENTO DE LOS ESPACIOS.



Los oferentes deberán acompañar una Declaración Jurada en la que declaren tener conocimiento de los espacios y su situación física actual **ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DE VISITA Y CONOCIMIENTO DE LOS ESPACIOS**, para lo cual deberán coordinar visitas a el/los espacio/s, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de esta o la constancia de haberla constituido equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la oferta en pesos, de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

Se constituirán de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Mediante certificado de depósito bancario, en la cuenta recaudadora en PESOS de la Agencia (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley N° 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda).

A tal fin, deberá generar un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias y remitir a la Agencia copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de email: cobranzas@bienesdelestado.gob.ar y subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo. A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como ANEXO IX – INSTRUCTIVO E-RECAUDA. SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, a la orden de la Agencia, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la Agencia, quien deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

c) Con aval bancario a satisfacción de la Agencia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN extendidas a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Agencia deberá solicitar al oferente la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. Se adjunta **ANEXO C** con requisitos para su confección.

La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas al oferente dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

El original o el certificado de la garantía constituida deberá ser entregado en caso de corresponder en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS, sita en Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302, Piso 1, Of. 101/103, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro del plazo de DOS (2) días, contado a partir del Acto de Apertura, solicitando cita previa al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar.

Caso contrario la oferta será desestimada.

En el caso de resultar ADJUDICATARIO el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F.), de conformidad con lo dispuesto por las Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En caso de necesitar los formularios correspondientes enviar solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdeleestado.gob.ar.

6. ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA.

Serán desestimadas con causa las ofertas de aquellos oferentes que, con relación a bienes inmuebles del Estado Nacional y/o Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el ESTADO NACIONAL tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, registren:

- a) Obligaciones en mora, pasibles de motivar rescisiones totales o parciales, o caducidad de actos administrativos durante los últimos SEIS (6) meses previos a la fecha de apertura de ofertas o cuyo cumplimiento se esté persiguiendo en sede judicial al momento de la apertura de ofertas.
- b) Ocupación irregular actual destinándolo a explotación comercial aun cuando fue intimado a su restitución.

Asimismo, alcanzará a todas las personas jurídicas que resulten controladas o fueren controlantes de aquellas que queden comprendidas en los supuestos enumerados.

Se adjunta a dichos efectos el **ANEXO F – DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD**.

7. PROGRAMA DE INTEGRIDAD



Las personas jurídicas que deseen participar del presente procedimiento deberán acreditar, la existencia del Programa de Integridad conforme los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, ya sea acompañando el documento descargado por el usuario en la plataforma identificado como “Reporte/Presentación RITE”, o en su defecto mediante una declaración jurada sobre los ítems detallados en el “Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401 (IF-2018-67270042-APN-SFI#JGM), la cual forma parte integrante del presente Pliego como ANEXO B – DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD.

REQUISITOS TÉCNICOS:

1. ANTECEDENTES COMERCIALES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

El oferente, deberá presentar y acreditar sus condiciones comerciales, económicas, patrimoniales y financieras, adjuntando los siguientes antecedentes:

Oferentes correspondientes a Personas Jurídicas:

- Copia certificada del contrato o estatuto societario con sus modificaciones, si las tuviera, debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio de la jurisdicción, registrando en dicho instrumento dentro del objeto social, la actividad determinada para el destino de la presente contratación.
- Constancias de inscripción de la entidad en la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) y en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la jurisdicción en que se encuentre radicada, donde conste la actividad objeto de la contratación.
- Copia certificada del acta correspondiente a la última designación de autoridades.
- Copia de acta/s de directorio/s certificada/s notarialmente o poder, autorizando al Oferente a presentarse en el presente procedimiento de contratación.
- Informe certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, en el cual se verifique el cumplimiento de, al menos, TRES (3) de los siguientes indicadores de los



Agencia de Administración de Bienes del Estado

últimos dos ejercicios económicos, cuando el cierre del último ejercicio presentado fuera anterior en más de SEIS (6) meses a la fecha de apertura del proceso licitatorio, deberá calcularlo sobre el balance especial de corte:

- Liquidez del último ejercicio, definido como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, el que deberá ser mayor o igual a UNO (1);
 - Endeudamiento del último ejercicio, definido como Pasivo Total sobre Activo Total, el que deberá ser menor o igual a UNO (1);
 - Solvencia del último ejercicio, definido como Activo Total sobre Pasivo Total, el que deberá ser mayor o igual a UNO (1);
 - Margen operativo del último ejercicio, definido como Margen Bruto sobre Ingresos Operativos, el que deberá ser mayor a CERO (0).
- Cartas de referencia emitidas por las instituciones bancarias con las que opera, acreditando existencia de cuentas bancarias abiertas y activas.
 - Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales en el cual conste que la empresa no se encuentra concursada o en proceso de quiebra.
 - Copia certificada del anverso y reverso del DNI del titular de la empresa (presidente o Socio Gerente, Fiduciario u otro, según corresponda) y del apoderado, en caso de corresponder.

Oferentes correspondientes a Personas Humanas:

- Copia certificada del anverso y reverso del DNI.
- Constancia de inscripción en la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) y en la Dirección General de Rentas de la jurisdicción en que se encuentre radicado.
- Cartas de referencia emitidas por las instituciones bancarias con las que opera, acreditando existencia de cuentas bancarias abiertas y activas.
- Certificación de ingresos de los últimos DOCE (12) meses certificados por Contador Público matriculado en el cual se verifique que la Facturación anual expresada en PESOS sea de, al menos, una vez el monto correspondiente a doce (12) veces el CANON BASE MENSUAL definido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

- Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales en el cual conste que la persona no se encuentra concursada o en proceso de quiebra.

Oferentes correspondientes a asociaciones interempresarias o consorciales (UNIONES TRANSITORIAS – U.T.):

Cuando se trate de una presentación de Oferta realizada en forma conjunta por más de una persona, estas últimas deberán manifestar el compromiso irrevocable de reunirse en forma consorcial, constituyendo una UNIÓN TRANSITORIA (U.T.), ello en el supuesto de resultar CONCESIONARIOS de la Licitación.

En dicho marco, la totalidad de los integrantes de la UNIÓN TRANSITORIA (U.T.), tendrán que cumplir con los requisitos y demás exigencias documentales establecidas en el presente apartado para el caso de Personas Jurídicas y/o Personas Humanas, según corresponda el caso, debiendo oportunamente unificar el domicilio y la personería.

Adicionalmente, deberán acompañar en su Oferta una copia certificada del CONVENIO INTEREMPRESARIO O CONSORCIAL, el que deberá ajustarse al modelo incorporado como ANEXO III – MODELO DE CONVENIO INTEREMPRESARIO O CONSORCIAL que integra el presente.

Considérese que, de los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Una vez presentada la oferta, las UNIONES TRANSITORIAS no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.



Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

2. PROPUESTA GASTRONÓMICA:

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una propuesta gastronómica (cuyas condiciones de presentación se hallan determinadas en el Punto 2 del **ANEXO I - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN - CROQUIS Y UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS.**

En cuanto a las PROPUESTAS GASTRONÓMICAS, se hace saber que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en el marco del proceso de evaluación de ofertas, dará oportuna intervención a la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, requiriéndole a dicha SECRETARIA que se expida mediante informe técnico, dando su parecer en cuanto a los alcances y condiciones de las Propuestas que formalicen los interesados.

REQUISITOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

. BASE DE COTIZACIÓN. CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO.

El oferente deberá expresar su oferta en PESOS y en UVAS, por mes y por la totalidad del plazo de la contratación de **SESETA (60) MESES.**

A tal efecto el oferente deberá:

Completar el formulario de Planilla de Cotización generado por el Sistema COMPR.AR, en el cual entendiendo la cantidad de meses como "servicios", ÚNICAMENTE deberá ingresar el canon mensual ofertado en PESOS como "precio unitario".



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Para establecer el monto en PESOS, el oferente deberá multiplicar la cantidad de UVAS ofertadas por el precio fijado para la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, o entidad que en el futuro la reemplace, correspondiente al día de la firma del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, se deberá cargar electrónicamente en el Sistema COMPR.AR, en REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, el **ANEXO A – PLANILLA DE COTIZACIÓN**, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, completo y firmado, el que estará expresado en UVAS y su equivalente en PESOS, con indicación del total de la oferta en UVAS y en PESOS, expresado en números y letras.

El canon propuesto deberá ser igual o mayor al CANON BASE en UVAS establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

El TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha establecido los siguientes cánones para la contratación en trato.

CUADRO DE BASES POR RENGLÓN:

RENGLÓN	DETALLE	CANON BASE MENSUAL ESTABLECIDO POR EL TTN EN PESOS	CANON BASE MENSUAL POR RENGLON en UVAS	VALOR TOTAL POR 60 MESES DE LA CONCESION EN PESOS Y UVAS
1	ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR – CAFETERÍA (Sector Alem – Planta baja)			



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

	<p>ESPACIO CAFETERÍA PARA COBERTURA DE EVENTOS EN SALA ARGENTINA (Sector Alem – subsuelo)</p>	\$ 1.910.000	2.144,88 U.V.A.S.	\$114.600.000/ 128.692,80 U.V.A.S.
2	<p>ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (Cocina y dependencias, Piso 8°)</p>	\$5.890.000	6.614,34 U.V.A.S.	\$353.400.000/ 396.860,40 U.V.A.S.
	<p>ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (Restaurante, Piso 9°)</p>			

ARTÍCULO 9: VISITA OBLIGATORIA A LOS ESPACIOS. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO.

Es obligación del Oferente visitar el espacio para su reconocimiento y observación de sus condiciones, visita que deberá coordinarse con la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE



OPERACIONES de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO al correo electrónico: visitasconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, hasta DOS (2) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Como resultado de dicha visita, deberá acompañar junto con su Oferta un escrito que tendrá carácter de declaración jurada, conforme el modelo que se adjunta al presente como **ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE VISITA Y CONOCIMIENTO DE LOS ESPACIOS**, en la que se exprese tener pleno y cabal conocimiento del espacio.

La concesión de los espacios será realizada ad corpus, en las condiciones físicas, estructurales y de conservación en que se encontraren. La presentación de la Oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones del espacio en el que se desarrollará la concesión de uso.

No se admitirá bajo ningún concepto que el OFERENTE, ADJUDICATARIO y/o CONCESIONARIO alegue desconocimiento, reservas, observaciones, y/o reclamos posteriores de ninguna naturaleza, basados en la falta absoluta o parcial de información respecto del espacio, que pudiere registrarse en la documentación que integre el presente procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación expresa en contrario de parte de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASEGURADORAS QUE EMITAN PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Sólo se admitirán pólizas de seguro de caución, cuando éstas fueran emitidas por compañías de seguros habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el ramo y cumplir con los requisitos que establece el **ANEXO C** del presente Pliego.

ARTÍCULO 12: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación de la presente licitación se realizará, a favor de la propuesta que cumpla con todos los requisitos y ofrezca el mayor canon.

Se desestimarán las ofertas de aquellas personas físicas o jurídicas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud de la AABE y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional y detalles de ciertos antecedentes. Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego y/o impliquen cualquier apartamiento del régimen aplicado.

La AABE no está obligada a adjudicar la presente licitación a alguna de las firmas o personas oferentes.

En caso de igualdad de precios se aplicarán las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

Las ofertas serán desestimadas cuando se diera uno de los supuestos enumerados en el Artículo 66 o cuando se configure alguno de los supuestos previstos en el Artículo 68, ambos del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por medio del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 13: DICTÁMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – VISTA – IMPUGNACIONES.

La COMISIÓN EVALUADORA, analizará el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos y emitirá el DICTAMEN DE EVALUACIÓN, dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, el que será notificado a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido, mediante la difusión en el Sistema COMPR.AR y se enviarán avisos mediante mensajería del mismo. Tendrá en cuenta el informe elaborado por el SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, respecto de las

propuestas gastronómicas. En caso de haberse presentado observaciones emitirá en dicho dictamen su opinión fundada sobre las mismas.

Se podrá impugnar el DICTÁMEN DE EVALUACIÓN dentro de los TRES (3) días de su difusión en el mencionado sitio, previa integración de la garantía de impugnación correspondiente.

ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN.

La presente contratación será adjudicada por renglón a la oferta que, cumpliendo con todos los requerimientos administrativos, técnicos y económicos, a criterio de este Organismo, resulte económicamente la más conveniente.

Se hace saber que la AGENCIA dará intervención a la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO en el marco de la evaluación de las Ofertas, requiriéndole a la mencionada SECRETARIA que se expida sobre la PROPUESTA GASTRONOMICA, quien deberá emitir un informe circunstanciado de evaluación, en cuanto a los alcances y condiciones que formalicen los interesados (cuyas condiciones de presentación se hallan determinadas en el punto 2 del ANEXO I - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN)

La Agencia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La adjudicación será notificada al ADJUDICATARIO o ADJUDICATARIOS y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>. El referido Sistema COMPR.AR enviará avisos mediante mensajería y podrá enviarse asimismo correo electrónico en los términos de lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 2º de la Disposición ONC Nº 62-E/2016.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ACTUALIZACIÓN ANUAL.

El CONCESIONARIO deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato y remitirla al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar dirigida a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS de esta Agencia, la que deberá ser equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total adjudicado, dentro del término de CINCO (5) días de firmado el contrato.

Dicha garantía deberá ser constituida mediante un seguro de caución, a instancias de una póliza electrónica emitida por una compañía, aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendida a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La póliza deberá estar firmada por una autoridad de la compañía aseguradora emisora, con poder suficiente y su firma certificada por Escribano Público, con legalización por el Colegio respectivo cuando el domicilio de emisión de la compañía se encuentre en una jurisdicción distinta a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Vencido dicho plazo sin haberse constituido, e intimado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS para su cumplimiento, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá rescindir el contrato por culpa del CONCESIONARIO, intimándolo al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía, conforme lo previsto en el artículo 41 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62 - E/2016.

Esta garantía deberá actualizarse anualmente, tomando como monto de referencia la cantidad total de UVAS adjudicadas al valor del último día hábil previo al mes de actualización conforme el valor que establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, o la entidad que en el futuro lo reemplace, o quien en el futuro lo reemplace, para las UVAS.

La garantía actualizada deberá ser presentada por el CONCESIONARIO ante la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS de esta Agencia, contactándose previamente al correo electrónico: crt@bienesdelestado.gob.ar.

Esta garantía no reconocerá interés alguno y será reintegrada al CONCESIONARIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de concluido el contrato, previa verificación de parte de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO del estricto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por parte del CONCESIONARIO.

El incumplimiento de actualización o presentación de la garantía actualizada en los términos antes indicados será considerado como causal de rescisión por culpa del CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN DE USO Y RESTITUCIÓN DE LOS ESPACIOS.

La presente Concesión se realizará por el plazo de SESENTA (60) MESES, contados desde la firma o perfeccionamiento del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

Vencido dicho plazo, el CONCESIONARIO tendrá DIEZ (10) días hábiles para reintegrar los espacios totalmente desocupado, libre de enseres y personas, en buen estado de aseo, limpieza y conservación.

ARTÍCULO 17: SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ENTREGA DE LOS ESPACIOS.

El contrato se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo o en caso de darse el supuesto previsto en el apartado a) del presente artículo.

A efectos de su suscripción, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS notificará y emplazará al ADJUDICATARIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción en la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, conforme la disponibilidad informada por la misma.

En el supuesto de que el CONCESIONARIO del renglón o renglones en trato se constituyere en una UNIÓN TRANSITORIA (U.T.), la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN



Agencia de Administración de Bienes del Estado

DE BIENES DEL ESTADO podrá convocarlo para la suscripción del Contrato de Concesión a partir de los VEINTE (20) días hábiles de notificado el Acto Administrativo de Adjudicación.

Si transcurridos TRES (3) días de la fecha informada el ADJUDICATARIO no concurriere a suscribir el documento respectivo, la Agencia podrá:

- a) Optar por notificar el contrato por los medios habilitados al efecto, lo que producirá el perfeccionamiento del mismo.
- b) Revocar la adjudicación con las consecuencias previstas en la normativa y en el presente Pliego. De configurarse este último supuesto, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en el caso de darse las condiciones, adjudicar al siguiente oferente en el orden de mérito.

El contrato deberá ser suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

El contrato de Concesión de Uso se ajustará al modelo que como **ANEXO E** forma parte integrante del presente Pliego de Bases Condiciones Particulares.

Asimismo, integrarán el contrato los siguientes documentos:

- Anexo I Características y Especificaciones Técnicas de la Concesión – Croquis y ubicación del/los Espacios.
- Anexo II Obligaciones del/los Concesionario/s
- Anexo III Modelo de Convenio Interempresario o consorcial.
- Anexo IV Declaración jurada de visita y conocimiento del/los espacios.
- Anexo V Acta de Entrega del/los Espacios.
- Anexo VI Acta de Inventario.
- Anexo VII Acta de Restitución del/los Espacios.
- Anexo VIII Acta de comprobación de estado y ocupación del/los espacios.
- Anexo IX Instructivo E-Recauda. Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

- Anexo X Instructivo E-Recauda (TASAS)
- Anexo XI Resolución

ARTÍCULO 18: SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ESPACIOS

Conforme lo expresado en el Informe de Ocupación y Uso identificado como IF-2024-25683434-APN-DDT#AABE de fecha 11 de marzo de 2024, generado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se desprende que los espacios objeto de la presente contratación se hallan desocupados, y en muy buen estado de mantenimiento y conservación.

En cuanto al Renglón N° 2, se aclara que conforme lo informado mediante Nota NO-2024-105140728-APN-SC#MCH, expedida por la Secretaria de Cultura del Ministerio de Capital Humano, el aire acondicionado correspondiente al "ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (RESTAURANTE, PISO 9°)", no se encuentra en funcionamiento por cuestiones técnicas.

ARTÍCULO 19: MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS ESPACIOS – INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

19.1 Mantenimiento e inspección de los espacios:

El CONCESIONARIO deberá mantener los espacios en perfectas condiciones de higiene, seguridad, conservación y mantenimiento, y, en su caso, efectuar regularmente los trabajos de mantenimiento y preservación que correspondan, de modo de garantizar adecuadas condiciones de uso de los espacios, conforme el destino previsto.

El CONCESIONARIO será responsable por todos aquellos daños o deterioros provenientes de actos u omisiones propios, de sus dependientes, clientes o usuarios de servicios, transeúntes y proveedores de bienes y servicios.

Esta obligación se aplicará tanto a los bienes muebles como inmuebles. Asimismo, se hará responsable por los daños y deterioros que provengan de actos o acciones

negligentes. Estas tareas son aplicables a todos los bienes muebles e inmuebles incluidos en la Concesión.

El mobiliario y otros artículos necesarios para el equipamiento de los espacios destinados a la prestación del servicio en cuestión, serán provistos e instalados por cuenta del CONCESIONARIO. Los mismos deberán estar previamente incluidos y específicamente detallados en la propuesta de la oferta pertinente. Cualquier modificación sobre las mismas deberá ser aprobada antes de su implementación.

La DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en forma conjunta con la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA del PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, realizará regularmente inspecciones a los espacios del espacio a los fines de verificar sus condiciones de uso, su estado de conservación y mantenimiento, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la Concesión, y de la normativa vigente en materia de uso, construcción y condiciones laborales y de higiene y seguridad en el espacio, a cuyo fin podrá requerir toda la documentación que acredite dicho cumplimiento.

En todas las oportunidades que se estime pertinente la realización de inspecciones, el CONCESIONARIO deberá permitir el acceso del personal de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y/o del PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO en forma inmediata, y sin más trámite.

Una vez efectuada la inspección del espacio, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a instancias de la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL, en conjunto con la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA del PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, emitirán un informe en el que se expedirá sobre el estado del mismo, el que podrá ser calificado como: Bueno, Regular o Malo.

Si el estado del espacio es calificado como Regular, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO intimará al CONCESIONARIO a realizar las reparaciones y/o su reacondicionamiento, fijándole un plazo determinado para su ejecución.



Vencido el plazo otorgado para realizar las reparaciones a los espacios, sin que estas se hayan realizado, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá rescindir el Contrato de Concesión de Uso por incumplimiento.

Si el estado del espacio es calificado como Malo, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO intimará al CONCESIONARIO a ejecutar las reparaciones necesarias, fijándole el plazo para hacerlo y le aplicará una multa diaria, según lo previsto en la cláusula de Penalidades del CERO CON CINCUENTA por ciento (0,5 %) del valor del canon vigente al mes en que se constatare la penalidad.

Vencido el plazo otorgado para realizar las reparaciones a los espacios, sin que estas se hayan realizado, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá rescindir el Contrato de Concesión de Uso por incumplimiento.

Se deja expresamente establecido que toda constatación realizada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA del PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, y/o por personal que se designe a tal efecto o por cualquier Organismo Oficial con Poder de Policía con competencia en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los acápite precedentes donde se constatare incumplimientos o infracciones en la que incurriera el CONCESIONARIO respecto a la normativa Nacional y local vigente, será causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del CONCESIONARIO.

Asimismo, debe considerarse que el mismo es Monumento Histórico Nacional (Ley Nº 12.665 y sus modificatorias y Ley Nº 24.252), por lo que deberá tenerse presente dicha condición para realizar todos los trabajos y tareas objeto de la contratación, teniendo las debidas precauciones y cuidados que requiere el lugar, como así también por personal sumamente idóneo, para su preservación edilicia

19.2 Intervención de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA del PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, es el área a cargo del seguimiento y control de las concesiones que se otorgan dentro del centro cultural.



La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA podrá en cualquier momento: ordenar la reposición de los uniformes, materiales o maquinaria que considere que no se encuentran en condiciones óptimas para la prestación del servicio en trato y la corrección de los servicios que sean defectuosos en su ejecución; rechazar o exigir el retiro inmediato del personal o de cualquier tercero del que se sirva el CONCESIONARIO y que, a juicio de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del presente Contrato; y/o inhabilitar preventivamente la prestación del servicio mediante Acta circunstanciada, ante cualquier incumplimiento o cuando existan riesgos para la seguridad e integridad física de las personas; todo ello sin perjuicio de las sanciones que independientemente le correspondan al CONCESIONARIO en los casos en que se produzcan incumplimientos reiterados de cualquiera de los términos del presente contrato de Concesión, o cuando el CONCESIONARIO se negare a que la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ejerza el derecho de inspección determinado en el presente.

A tales fines, el CONCESIONARIO deberá designar a un Representante Autorizado, quien tendrá a su cargo establecer la vinculación y recibir las comunicaciones de parte de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, debiendo dicho Representante encontrarse en el inmueble durante los días y horarios de funcionamiento de las actividades correspondientes a la Concesión.

El no cumplimiento de la presente por parte del CONCESIONARIO dará lugar a la aplicación de multas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 del presente o, en su caso, permitirá a la AABE instrumentar la rescisión del contrato por culpa del CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 20: FALTA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR LA ADMINISTRACIÓN.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera hacerse entrega de los bienes al momento de la firma del contrato, el adjudicatario podrá desistir del contrato y obtener la devolución del total de la garantía aportada. Esta situación no generará derecho alguno a indemnización en concepto de lucro cesante, sino, y sólo en el caso que resultara debidamente acreditado, únicamente indemnización por daño emergente.

ARTÍCULO 21: PAGO DEL VALOR DEL CANON DE LA CONCESIÓN.

FORMA Y PLAZO DE PAGO.

El CANON OFRECIDO será abonado por el CONCESIONARIO en SESENTA (60) pagos mensuales y consecutivos, a partir del mes inmediato posterior a la suscripción del Contrato de Concesión, debiendo encontrarse acreditados hasta el día 10 de cada mes, considerando el CONCESIONARIO los plazos de acreditación de cada forma de pago en particular.

La cantidad total de UVAS adjudicadas serán divididas en SESENTA (60) cuotas cuyo valor al momento del pago será determinado conforme el precio fijado para la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) por el Banco Central de la República Argentina para el último día hábil del mes previo al vencimiento.

El pago de los cánones mensuales deberá ser abonado en la cuenta recaudadora abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Cuenta N° 63434/88 bajo denominación 388-MUSEOS Y OTROS CULT-RECAUD FF13, conforme se establece en la NO-2024-41738729-APN-SC#MCH de fecha 24 de abril de 2024 emitida por la Secretaría de Cultura Ministerio de Capital Humano (ex Ministerio de Cultura), a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en entidades bancarias, conforme instructivo incorporado al presente como **ANEXO IX - INSTRUCTIVO E-RECAUDA. SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

ARTÍCULO 22: COMISIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PRESTADOS POR LA AABE.

Adicionalmente, en forma inmediata posterior a efectivizar cada pago mensual, el CONCESIONARIO deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el DOS POR CIENTO (2%) del valor de dicho pago, en concepto de servicios administrativos y técnicos prestados por esa Agencia, conforme lo establecido a través de la Resolución N° 73 de fecha 13 de abril de 2022 (RESFC-2022-73-APN-AABE#JGM).

El pago de la comisión será íntegramente cancelado en la cuenta recaudadora de la

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205) abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en entidades bancarias, conforme instructivo incorporado al presente como **ANEXO X - INSTRUCTIVO E-RECAUDA. SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. (TASAS)**

ARTÍCULO 23: MORA EN LOS PAGOS.

El incumplimiento de los pagos en el tiempo, modo y forma establecidos en el presente pliego implicará la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y devengará un interés moratorio igual a dos veces la tasa activa promedio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para las operaciones de descuentos de documentos comerciales.

En el supuesto que el CONCESIONARIO incurriere en el incumplimiento en tiempo y forma, en el pago del canon respectivo en TRES (3) períodos mensuales consecutivos o CINCO (5) alternados, durante toda la vigencia del contrato, la Agencia quedará facultada, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a rescindir el Contrato de Concesión de Uso sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, debiendo el CONCESIONARIO restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificada tal rescisión. Asimismo, la Agencia se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Si se rescindiera el contrato, por culpa del CONCESIONARIO, los intereses y multas devengados hasta la fecha de rescisión, se liquidará sin perjuicio de la pérdida simultánea del depósito de garantía.

ARTÍCULO 24: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS. SEGUROS. PERSONAL CONTRATADO.

Serán a cargo del CONCESIONARIO el pago de todos los servicios, tasas, aranceles o gravámenes que surjan como derivación del desarrollo de las actividades y/o sobre las condiciones de funcionamiento y habilitación al uso de cada uno de los espacios.



El CONCESIONARIO deberá tomar a su cargo y realizar a su propio costo, todas las acciones y gestiones que resulten necesarias para obtener la habilitación al uso del inmueble conforme el destino o actividad prevista en el marco de su explotación comercial gastronómica, y en un todo de acuerdo a la normativa local vigente en la materia.

El CONCESIONARIO deberá abonar los derechos, tasas y demás gastos que resulten asociados al conexionado y/o provisión de las instalaciones de servicios de energía eléctrica, gas natural, agua corriente y saneamiento cloacal, Internet, Telefonía, transmisión de datos, u otros, según corresponda.

El CONCESIONARIO deberá contratar y presentar las pólizas de los seguros detalladas en el **ANEXO II - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**, las que deberán ser emitidas por compañías aseguradoras habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, dentro de los DIEZ (10) días del perfeccionamiento del contrato, sin admitir excepción y como requisito indispensable para iniciar la actividad.

ARTÍCULO 25: MODIFICACIONES A LOS ESPACIOS. PROPIEDAD DE LAS MEJORAS.

25.1. MODIFICACIONES A LOS ESPACIOS.

El CONCESIONARIO no podrá introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza al inmueble concesionado, sin obtener la previa y expresa conformidad por escrito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

En el supuesto de que el CONCESIONARIO requiera realizar tareas u obras menores en los bienes concesionados, indistintamente su tipo y alcance, y siempre que estas sean indispensables para adaptarlas a los servicios y/o necesidades propias del objeto de la presente Concesión, este deberá notificar previamente a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para su conocimiento.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

De corresponder, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá emitir la correspondiente autorización, la cual deberá ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de cualquier tarea u obra dentro del espacio en cuestión.

Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, quedarán incorporadas al patrimonio estatal.

La ejecución de modificaciones u obras sin la autorización requerida obligará exclusivamente al CONCESIONARIO, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso. Asimismo, será considerada causal de rescisión del contrato por culpa del CONCESIONARIO.

Toda obra, montaje o instalación, incluyendo el conexión de los servicios, indistintamente su tipo y condición, deberán realizarse respetando la normativa y reglamentación vigente en la materia, tanto a nivel local como nacional.

25.2. PROPIEDAD DE LAS MEJORAS.

Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas, o de cualquier tipo que el CONCESIONARIO introduzca en los espacios administrado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, afectado al cumplimiento de la CONCESIÓN, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.

Los costos y gastos que demande la ejecución de las mejoras y obras en los espacios serán soportados exclusivamente por el CONCESIONARIO, sin que ello le otorgue derecho a solicitar compensación y/o reembolso de ninguna naturaleza contra el ESTADO NACIONAL y/o la AABE.

ARTÍCULO 26: RESPONSABILIDAD POR DETERIOROS Y POR DAÑOS.

El CONCESIONARIO será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados en los espacios objeto de la Concesión, así como por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad derivada del uso de los espacios, ya sea ocasionada por él, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el espacio se encuentren o



tenga bajo su cuidado, y que sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL, todo ello con el alcance previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose a mantener indemne al ESTADO NACIONAL - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por reclamos o contingencias de cualquier naturaleza originadas en cualquiera de las etapas de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 27: CUSTODIA DEL ESPACIO.

El CONCESIONARIO se compromete a cuidar que el inmueble no sea usurpado por terceros. En caso de usurpación, deberá iniciar, a su cuenta, costo y riesgo, las acciones judiciales tendientes al desalojo y comunicar detalladamente tales circunstancias al "CONCEDENTE", dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho. El CONCESIONARIO asume a su cargo expresamente el pago del canon establecido en el presente durante el tiempo en que perduren dichas circunstancias.

ARTÍCULO 28: ACTA DE ENTREGA – ACTA DE RESTITUCIÓN.

Al finalizar el Contrato de Concesión de Uso deberá suscribir el **ANEXO V- ACTA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS** y **ANEXO VII - ACTA DE RESTITUCIÓN DE LOS ESPACIOS**.

Al finalizar el Contrato de Concesión de Uso o al instrumentarse su rescisión, se deberá suscribir el **ANEXO VII - ACTA DE RESTITUCIÓN DE LOS ESPACIOS**, donde se dejará asentado, como mínimo, las siguientes circunstancias: a) la entrega del espacio por parte del CONCESIONARIO y su recepción de conformidad por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO; y b) si quedaren pendientes pagos a cargo del CONCESIONARIO, su fecha de vencimiento, monto y la fecha en que se abonarán.

Asimismo, el CONCESIONARIO, una vez vencido el Contrato de Concesión de Uso, o rescindido el mismo, deberá:

- Ocultar adecuadamente, impidiendo su visualización, todo signo, marca, leyenda, gráfico u otra referencia instalada dentro o sobre las fachadas de los



Agencia de Administración de Bienes del Estado

espacios, donde se publicite el nombre de fantasía, denominación razón social del Concesionario del emprendimiento en trato.

- Dejar en buen estado de limpieza, aseo, conservación, operatividad y seguridad las superficies de los espacios.
- Acreditar ante la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, dentro de los DIEZ (10) días de restituidos los espacios, la baja de los servicios correspondientes a las infraestructuras de red que se hubieren contratado a los fines de la Concesión, así como la inexistencia de deudas en concepto de servicios, tasas, tributos y/o gravámenes que pesen sobre los espacios en trato.

De no cumplir con lo exigido en el presente apartado, la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 29: FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS ESPACIOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 32 del presente Pliego, si el CONCESIONARIO no restituyere los espacios en el plazo fijado a tal efecto, se lo intimará en los términos de la Ley N° 17.091, o aquella que en el futuro la reemplace o sea más conveniente, y se practicarán las diligencias necesarias a fin de garantizar los intereses del ESTADO NACIONAL, de conformidad a lo establecido por la mencionada Ley.

ARTÍCULO 30: DESTINO DE LOS EFECTOS.

Si al momento de la restitución del espacio el CONCESIONARIO hubiere dejado efectos que sean de su propiedad en el o los espacios, los mismos serán trasladados por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO al sitio que esta designe, no asumiendo la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la responsabilidad por los deterioros o pérdidas que pudieren sufrir los mismos, quedando a cargo del CONCESIONARIO la totalidad de los gastos relativos al traslado, depósito y todos aquellos en los que se hubiese incurrido como consecuencia del incumplimiento.

Transcurridos NOVENTA (90) días corridos del depósito de los efectos, sin que el CONCESIONARIO gestione el traslado de estos últimos, los mismos pasarán a ser propiedad de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO sin cargo, quien quedará facultada para resolver sobre su destino, sin lugar a otorgar compensación ni indemnización alguna al CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 31: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DE CONTRATO. SUBLOCACIÓN.

Queda absolutamente prohibido al CONCESIONARIO transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del Contrato de Concesión de Uso, subcontratar, o cambiar el rubro o destino de explotación determinado en el respectivo contrato, sin la autorización previa y expresa de parte de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

En caso contrario, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tendrá derecho a rescindir el presente contrato por culpa del CONCESIONARIO, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del mismo ni de los terceros involucrados, siendo responsable exclusivamente el CONCESIONARIO de los daños y perjuicios que de dicho incumplimiento se deriven.

ARTÍCULO 32: PENALIDADES. MULTA.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, en caso de corresponder, serán pasibles de las pertinentes penalidades y sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.023/2001, sus modificatorios y complementarios.

Asimismo, serán pasibles de las sanciones establecidas en los Artículos 102 y 106 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, sus modificatorios y complementarios.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por Resolución AABE N° 177 (texto ordenado) RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM de fecha 16 de julio de 2022, se establece que, en el supuesto que el CONCESIONARIO no desocupare el inmueble en el plazo estipulado, será pasible de una multa diaria equivalente al DIEZ (10%) por ciento del canon mensual vigente, hasta la efectiva restitución del bien.

El pago de esa multa no otorgará derecho a continuar con la concesión ni impedirá que la Agencia inicie las acciones tendientes al desalojo del o los espacios

ARTÍCULO 33: CONTINUIDAD DE LA CONCESIÓN POR SUCESIÓN O CURATELA.

En caso de fallecimiento o incapacidad del CONCESIONARIO, si fuera viable en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin culpa de las partes.

ARTÍCULO 34: NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1.023/2001, sus modificatorios y/o complementarios, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado NACIONAL, aprobado por Resolución N° 177 (texto ordenado) RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM de fecha 16 de julio de 2022, el Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1.030/2016 sus modificatorios y/o complementarios, de forma supletoria, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62 – E/2016, sus modificatorias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, modificada por la Disposición ONC 62/2024 (DI-2024-62-APN-ONC#JGM).

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley de Protección integral de los discapacitados N° 22.431 y su reglamentación Decreto N° 312/2010 y normas complementarias.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto Delegado N° 1.023/2001, sus modificatorios y complementarios.

- b) El Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por Resolución N° 177 (texto ordenado) RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM de fecha 16 de julio de 2022.
- c) Decreto N° 1.030/2016, sus modificatorios y complementarios, de forma supletoria.
- d) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62 – E/2016 y sus modificatorios.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable aprobado mediante Disposición ONC N° 63 – E/2016, modificada por la Disposición ONC 62/2024 (DI-2024-62-APN-ONC#JGM).
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) Contrato de Concesión de Uso.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 36: JURISDICCIÓN.

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 37: ANEXOS.

Resultan parte constitutiva del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos que se indican seguidamente:

- ANEXO I – CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN - CROQUIS Y UBICACIÓN DEL/LOS ESPACIOS.
- ANEXO II - OBLIGACIONES DEL/LOS CONCESIONARIO/S.
- ANEXO III – MODELO DE CONVENIO INTEREMPRESARIO O CONSORCIAL.
- ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DE VISITA Y CONOCIMIENTO DEL/LOS ESPACIOS.
- ANEXO V – ACTA DE ENTREGA DEL/LOS ESPACIOS.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

- ANEXO VI – ACTA DE INVENTARIO.
- ANEXO VII – ACTA DE RESTITUCIÓN DEL/LOS ESPACIOS.
- ANEXO VIII – ACTA DE COMPROBACIÓN DE ESTADO Y OCUPACIÓN DEL/LOS ESPACIOS.
- ANEXO IX – INSTRUCTIVO E-RECAUDA. SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- ANEXO X – INSTRUCTIVO E-RECAUDA. SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. (TASAS)

- ANEXO A – PLANILLA DE COTIZACIÓN
- ANEXO B – DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD
- ANEXO C – REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS
- ANEXO D - MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO N° 202/2017
- ANEXO E - MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.
 - Anexo I Características y Especificaciones Técnicas de la Concesión – Croquis y ubicación del/los Espacios.
 - Anexo II Obligaciones del/los Concesionario/s
 - Anexo III Modelo de Convenio Interempresario o consorcial.
 - Anexo IV Declaración jurada de visita y conocimiento del/los espacios.
 - Anexo V Acta de Entrega del/los Espacios.
 - Anexo VI Acta de Inventario.
 - Anexo VII Acta de Restitución del/los Espacios.
 - Anexo VIII Acta de comprobación de estado y ocupación del/los espacios.
 - Anexo IX Instructivo E-Recauda. Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional.
 - Anexo X Instructivo E-Recauda (TASAS)

- ANEXO F – DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD
- ANEXO G – PACTO DE INTEGRIDAD



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN - CROQUIS Y UBICACIÓN DEL/LOS ESPACIOS.

1. ESPACIOS Y SERVICIOS.

Los espacios físicos para la explotación comercial con destino gastronómico estarán concebidos por parte del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO con una filosofía que ha de combinar las costumbres sociales, hábitos y requerimientos personales con el de un restaurante y cocina creativa; siendo un importante punto de encuentro.

Los espacios estarán abiertos al público general, incluidos visitantes del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

La oferta de productos y artículos, dentro de los óptimos estándares de variedad y calidad, deberá concretarse por el CONCESIONARIO, debiendo ofrecer menús variados según cada caso que incluyan aptos celíacos, veganos, saludables, infantiles, entre otros.

2. PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN GENERAL



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Los oferentes deberán acompañar una propuesta completa y vinculante de explotación de los servicios para los espacios, adaptado a las necesidades y calidad propias del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, debiendo indicar:

2.1. Detalle de las diferentes ofertas de servicios que se propongan prestar al público visitante. En la propuesta se deberá presentar una oferta detallada del estilo, calidad y condiciones en que se prestará el servicio, considerando tanto el diseño como el contenido, de comidas y bebidas. A su vez deberá incluirse menú tipo vegetariano, vegano, celiaco, orgánico, etcétera.

2.2. Oferta de productos, menús y/o minutas según el caso. Los oferentes deberán aportar una propuesta de la carta destinada al público la que deberá estar escrita al menos en castellano e inglés, valorándose positivamente la utilización de otros idiomas.

2.3. Descripción del diseño de la propuesta, en todos los casos.

2.4. Diseño de las cartas, propuesta de elementos de decoración y menaje (vajilla, cubertería, orfebrería, mantelería, cristalería) que proponga aportar el Oferente, según lo que corresponda para cada renglón de la presente contratación.

2.5. Descripción de los medios personales propuestos para la explotación.

2.6. Organigrama de medios humanos y justificación de los mismos. El personal se clasificará por especialidades, indicando su función, dedicación y orden de incorporación, así como los datos de contacto.

2.7. Entre el personal debe haber como mínimo (puede ser la misma persona):

2.7.1. UN (1) Jefe de explotación. Durante la vigencia de la concesión el CONCESIONARIO deberá tener a plena disposición del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO a UN (1) Jefe de explotación con poderes decisorios y suficientes para representar al CONCESIONARIO en todas las materias de la concesión. El Jefe de explotación deberá tener experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio de las características del que es objeto esta Concesión y tener dedicación exclusiva y presencia física continuada en las instalaciones del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO para la atención de los clientes. La DL se reserva el derecho a exigir al CONCESIONARIO el cambio de Jefe de explotación.

2.7.2. UN (1) Jefe de equipo. El Jefe de equipo, integrado en su propio personal, tendrá entre sus obligaciones actuar como interlocutor del CONCESIONARIO frente a la DIRECCION DE LOGISTICA canalizando la comunicación entre el CONCESIONARIO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Agencia, del otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

2.8. Plan de Publicidad y Comunicación que especificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El objetivo que se pretende, así como el target (público objetivo) al que va dirigido.
- Periodo de ejecución.
- Herramientas de comunicación (acciones a desarrollar, por ejemplo, desarrollo de una página Web).

2.9. Propuesta de mejoras a la explotación del negocio y a las instalaciones del lugar, dedicadas a restaurante y cafetería (proyectos de inversión en instalaciones, mobiliario, sistemas de climatización).

*****La propuesta será analizada por la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.**

3. EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS APLICABLES A LOS ESPACIOS.

Los servicios gastronómicos que se presten al público por parte del CONCESIONARIO se ejecutarán con estricta sujeción a los requerimientos y a las especiales características de la decoración, ubicación y horario de funcionamiento de sus instalaciones.

Cualquier material promocional o publicitario del CONCESIONARIO que incluya el nombre o la imagen del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, deberá ser aprobado por escrito por la DIRECCION DE LOGISTICA, previo informe a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES, antes de su divulgación.

Deberá contemplarse la posibilidad de realizar eventos culturales y/o temáticos en los espacios, los cuales serán desarrollados por el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, el cual será informado por la DIRECCION DE LOGISTICA con la debida antelación al CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO incluirá el teléfono de información de eventos corporativos del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, en las facturas, remitos, folletos y demás documentos.

En el caso de que el CONCESIONARIO recibiera cualquier solicitud de información o propuesta para la realización de un evento corporativo en el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, el CONCESIONARIO deberá facilitar al solicitante dicho teléfono e informará de ello.

Los espacios deberán estar equipados con mobiliario y decoración de primera calidad, a cargo del CONCESIONARIO. Su personal deberá estar debidamente uniformado.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

En todos los casos los oferentes podrán proponer alternativas a los requisitos antes solicitados, manteniendo las características de la prestación.

La calidad y cantidad de los productos y menús ofertados estarán en cada caso en relación con los establecimientos de su misma categoría y características.

Los oferentes deberán presentar su oferta especificando sus propuestas para cada uno de los espacios y de los servicios a prestar.

El CONCESIONARIO deberá instalar y acondicionar el espacio con el mobiliario, equipamientos, instrumentos, utensilios y todo aquel bien necesario para prestar el servicio con los más altos estándares de calidad.

4. CONDICIONES PARTICULARES RESPECTO A LA CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS.

La prestación de los servicios deberá ajustarse a los siguientes lineamientos básicos:

- **PERÍODO DE PRESTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS SERVICIOS:** el servicio deberá prestarse conforme en los horarios establecidos para cada espacio, salvo cese total de las actividades del mismo.

- **CAPACIDAD MÁXIMA ADMISIBLE:** las establecidas por las normas vigentes y considerando las normas de Higiene y Seguridad, considerando las estimaciones del presente.

- **SERVICIOS OBLIGATORIOS:** el CONCESIONARIO deberá brindar a los clientes que utilizan los espacios todos los servicios propios de este tipo de establecimientos, los que como mínimo serán:

- Servicios conforme las consideraciones específicas para cada espacio conforme el presente ANEXO, con alguna propuesta diferencial de "Menú" para empleados que desarrollan sus actividades en el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.
- Realizar las adecuaciones necesarias, para que las personas con capacidades diferentes puedan acceder satisfactoriamente a los servicios que se brindan a través de la presente concesión.
- El mobiliario deberá ser de primera calidad y compatible con el tipo arquitectónico del edificio en general, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

- **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** el CONCESIONARIO deberá ajustar la prestación de los servicios a los protocolos y otros procedimientos vigentes que la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA indique y según las siguientes pautas:



Agencia de Administración de Bienes del Estado

- La provisión, preparación y/o comercialización de productos alimenticios de cualquier naturaleza deberá ajustarse a las normas del Código Alimentario Nacional.
- Los alimentos deberán mantenerse a la temperatura requerida, manteniendo la cadena de frío establecida por la autoridad competente.
- La venta de bebidas alcohólicas deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en la materia a nivel local y nacional.
- Queda absolutamente prohibido el depósito de mercaderías, envases y/o cualquier otro elemento resultante de la actividad, en el exterior de las instalaciones.

Respecto de los visitantes, el CONCESIONARIO deberá hacer expresa reserva del derecho de admisión y permanencia en caso de trasgresión a las normas de convivencia que deben imperar.

Por su parte, deberá ponerse a disposición de los usuarios un Libro de Quejas, anunciando su existencia en todos los locales donde se brinden servicios, el que deberá estar rubricado por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, pudiendo establecer mecanismos digitalizados para su sistematización, debiendo dar respuesta a las observaciones que realicen los clientes, con la debida supervisión de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

El CONCESIONARIO deberá llevar a cabo las tareas que demande la adecuada conservación, mantenimiento y limpieza de las áreas comprendidas en la concesión, observando las indicaciones que en tal sentido formule la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

El CONCESIONARIO deberá velar por la idoneidad, diligencia y corrección del personal de la concesión en el desempeño de sus tareas, debiendo dotarlo de la indumentaria adecuada para facilitar su identificación por parte de los usuarios.

El CONCESIONARIO deberá retirar del edificio o reciclar los aceites de cocina usados, y nunca verterlos entre los efluentes. Se deberá observar toda normativa vigente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES respecto a la disposición de efluentes líquidos, sólidos y gaseosos.

El CONCESIONARIO deberá disponer de depósitos para residuos con su correspondiente tapa, debiendo encargarse el CONCESIONARIO del retiro de los mismos, de acuerdo al régimen establecido por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA y las normas vigentes.

Deberá mantener todas las instalaciones afectadas al servicio en buen estado de limpieza y conservación.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

El nivel de calidad del servicio debe estar, en todo momento, en consonancia con la imagen del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. En consecuencia, la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO deberá estar presidida por las siguientes características:

- Eficacia y rapidez del servicio.
- Cortesía y amabilidad en el trato con los usuarios.
- Atención preferente a los reclamos, aunque no fuesen formulados correctamente, y adopción, en su caso, de las medidas oportunas.

El CONCESIONARIO deberá mantener el orden y la limpieza en los espacios asignados. Tanto las tareas de limpieza diarias como las preventivas (entiéndase mantenimiento de cámaras separadora de grasa, destapación de cañerías de desagües, fumigación, desinsectación y desratización) quedarán bajo su entera responsabilidad y a cargo del mismo. Las mismas serán supervisadas por personal de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, quienes deberán recibir la documentación con la constancia de las tareas preventivas realizadas periódicamente.

Asimismo, el CONCESIONARIO organizará y pondrá en ejecución un sistema de separación de residuos de latas, plásticos, vidrios y papel/cartón, separándolos de la basura ordinaria, cumpliendo con la normativa vigente del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Para esto deberá disponer de sus respectivos contenedores en la zona exterior del edificio que la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA determine. Asimismo, es de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO gestionar el correcto retiro de todo residuo acumulado en los mismos.

La explotación de la concesión será la prevista en los apartados anteriores siempre que no se registre un cese completo de actividades en el edificio.

- CONDUCTA Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO: el CONCESIONARIO será moral y materialmente responsable de la conducta de todos y cada uno de sus operarios, procediendo de inmediato al relevo de aquel personal que, por cualquier motivo, incurriere en faltas ponderadas por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, corriendo por cuenta del CONCESIONARIO las responsabilidades legales que tal hecho pueda acarrear.

Asimismo, la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante de la dotación del CONCESIONARIO, cuando frente a causas debidamente fundadas, lo considere necesario. En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el CONCESIONARIO, será causa de rescisión del Contrato, en el supuesto de verificarse la reiteración de esta conducta por parte de éste último en TRES (3) oportunidades.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

El personal utilizado por el CONCESIONARIO para prestar el servicio objeto del presente, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el organismo contratante, siendo por cuenta del CONCESIONARIO todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

- **INDUMENTARIA E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL:** el personal del CONCESIONARIO deberá presentarse a realizar los servicios con la debida identificación de la Firma. Para poder comenzar a desarrollar los trabajos, el CONCESIONARIO deberá presentar a la dependencia que corresponda un listado con los operarios y personal supervisor de acuerdo al siguiente detalle: Apellido y Nombres, Número de D.N.I., Cargo y/o tareas autorizadas en el Organismo.

- **EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el CONCESIONARIO deberá prestar el servicio con las siguientes consideraciones:

- La totalidad del equipamiento y del mobiliario necesario para brindar el servicio en cuestión será a cargo del CONCESIONARIO. Los oferentes con su oferta deberán acompañar descripción y folletería en relación al equipamiento y el mobiliario que instalará en los espacios cedidos, los que deberán ser de primera calidad y de acuerdo al estilo del edificio. Además, deberá acompañar un Anteproyecto en relación con la instalación y equipamiento de la cocina, acompañando la documentación técnica correspondiente, mediante la realización de los respectivos cálculos y dimensionamientos como así también los tiempos estimados de realización. Describiendo detalladamente cualquier intervención del tipo eléctrica (planilla de consumos, planos, etc.), termomecánica, instalaciones sanitarias, gas, agua, así como de toda intervención civil o de embellecimiento.
- El CONCESIONARIO deberá realizar la instalación de una línea telefónica que deberá gestionar ante la empresa de telefonía que corresponda y será su responsabilidad la baja de dicha línea, con su debida antelación, cuando finalizara la concesión.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

- **DESCUENTOS PARA EL PERSONAL:** se considera un descuento sobre el precio de la carta al público del 15% (quince por ciento) para el personal que preste servicios en el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, independientemente de su jerarquía y modalidad de contratación, como así también a funcionarios dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y/o del SECRETARÍA DE CULTURA.

5. RECAUDOS DE SEGURIDAD EN CUANTO AL INMUEBLE Y A LOS ESPACIOS OBJETO DE CONCESIÓN.

Los espacios concedidos deberán contar con el equipamiento de prevención y control de incendios (matafuegos) requerido según normativa vigente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Estará a cargo del CONCESIONARIO la responsabilidad en cuanto a la provisión de los equipos, la gestión de mantenimiento, carga y recarga de los mismos.

En caso de que el CONCESIONARIO requiera incorporar equipamiento adicional, deberá solicitar autorización previa a la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

La ubicación de los extinguidores en cada uno de los espacios, así como la forma de instalación y las especificaciones de los carteles indicadores necesarios serán señalados por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

El equipamiento indicado deberá estar disponible en el Área afectada a la concesión al momento de la habilitación.

La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA será responsable de mantener en condiciones de perfecto funcionamiento los equipos, así como también el mantenimiento y recarga.

Por su parte, el CONCESIONARIO deberá presentar ante la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA para su aprobación, dentro de los TREINTA (30) días de la suscripción del Contrato de Concesión, el Protocolo de Seguridad correspondiente, en el cual se asignarán tareas, roles y responsables. El PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO dispone de instalaciones de detección y extinción centralizadas, así como de sistemas de alarma y evacuación general.

La seguridad interna de los espacios a concesionar estará a cargo del CONCESIONARIO. En consecuencia, la instalación de cámaras o sistemas de alarmas,



sensores y todo tipo de agregado interno será a cargo del CONCESIONARIO y sujeto a la aprobación de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

De igual forma, los elementos de seguridad personal para el desarrollo de la actividad quedarán a cargo del CONCESIONARIO.

Los incidentes producidos dentro de los espacios a concesionar (sustracciones, faltantes, peleas etcétera) serán responsabilidad del CONCESIONARIO.

El personal del CONCESIONARIO deberá capacitarse e integrarse al Plan de Evacuación vigente en el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

Sin perjuicio de lo antes dicho, la seguridad general externa a los espacios a concesionar estará a cargo del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO debiendo todo personal del CONCESIONARIO respetar las normas correspondientes al edificio.

La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA deberá tener una copia de las llaves de acceso a cada uno de los espacios concesionados para acceder a los mismos, y hacer uso de ellas únicamente en caso de emergencia. Las mismas se guardarán individualmente bajo sobre cerrado y firmado por ambas partes.

6. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ESPACIO:

6.1. RENGLON 1:

- “ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR – CAFETERÍA (SECTOR ALÉM, PLANTA BAJA)”:

El espacio contará con una rampa para salvar el desnivel, la cual será colocada por el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO en instancia previa a la adjudicación de la concesión, y cuya configuración e implementación estarán a cargo del de la SECRETARÍA DE CULTURA, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO conforme plano de referencia registrado como IF-2022-105395878-APN-SSGEYPE#MC.

A) ESPACIO FÍSICO DISPUESTO. Capacidad: 80 personas sentadas.

B) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO. El servicio de bar y cafetería comprenderá la venta de helados, batidos, sándwich, bocadillos, raciones, refrescos, infusiones, cafés y bebidas en general, así como pastelería, y con opción a elegir dentro de las orgánicas o vegetarianas, comidas rápidas preparadas normalmente a la plancha y platos combinados, servidos en barra.

En particular, el CONCESIONARIO deberá servir los productos ofertados en el presente (o los ofertados con posterioridad si quisiera ampliar la variedad), que hayan sido aprobados por el referente establecido por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

Asimismo, se prestará un servicio básico con régimen a la carta, y en él se ofrecerán una variedad de platos elaborados culinariamente en el propio local, divididos en TRES (3) grupos (primer grupo, segundo grupo y postre) incluyendo, en particular, aquellos enumerados en la lista que haya ofertado el CONCESIONARIO, ofreciéndose diariamente dicha variedad de platos. Asimismo, el CONCESIONARIO facilitará diariamente un menú del día de igual calidad al resto de platos que ofrezca a la carta, a un precio más reducido, y con una variedad.

C) FRANJA HORARIA: deberá brindar un servicio ampliado de los SIETE (7) días de la semana, incluyendo feriados, durante todo el año calendario, salvo cese total de las actividades del mismo, en franjas de 9 a 21/23hs. a modo de referencia, no taxativa. La franja horaria se podrá ampliar o disminuir siempre que se encuentre fundada dicha situación y acordada con la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA. El CONCESIONARIO deberá informar los horarios con la debida antelación a la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA a fin de disponer las medidas logísticas y de seguridad correspondientes.

D) ACCESO A LAS INSTALACIONES: La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA o en su caso, el personal autorizado del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, dispondrá un acceso específico al Espacio concesionado, por la calle Alem N° 951 y la Avenida Corrientes N° 290 para que el público general y externo al edificio pueda ingresar de forma directa, sin perjuicio de las demás vías de acceso internas del edificio, las cuales estarán habilitadas los días y en los horarios que el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO abra al público para que los visitantes y participantes puedan ingresar al mismo.

- “ESPACIO TIPO CAFETERÍA PARA COBERTURA DE EVENTOS EN SALA ARGENTINA (SECTOR ALEM, 2º SUBSUELO)”:

ESPACIO FÍSICO DISPUESTO: CAPACIDAD: 20/30 personas sentadas.

A) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: el servicio será prestado de forma específica y planificada con producción y programación del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

Antes, durante y después de los eventos institucionales, artísticos y culturales organizados en la sala argentina y espacios circundantes del 1º y 2º subsuelo, conforme la programación del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

El servicio comprenderá la venta de helados, batidos, sándwich, bocadillos, raciones, refrescos, infusiones, cafés y bebidas en general, así como pastelería, y con opción a elegir dentro de las orgánicas o vegetarianas. En particular, el CONCESIONARIO deberá servir los productos ofertados en el presente (o los ofertados con posterioridad si quisiera ampliar la variedad), que hayan sido aprobados por el referente establecido por el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. Se sugiere no prestar servicios que requieran elaboración de alimentos en cocina, a excepción de aquellos que requieran calentado y/o cafetería en general.

B) FRANJA HORARIA: deberá brindar un servicio coordinado y ajustado a los horarios de apertura al público y programación de las sala argentina y espacios circundantes al 1° y 2° subsuelo, conforme las actividades coordinadas con Producción y Programación del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. La franja horaria se podrá ampliar o disminuir siempre que se encuentre fundada dicha situación y acordada con la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA o en su caso, el personal autorizado del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. El CONCESIONARIO deberá informar los horarios con la debida antelación a la DIRECCION DE LOGISTICA o en su caso, el personal autorizado del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO a fin de disponer las medidas logísticas y de seguridad correspondientes.

C) ACCESO A LAS INSTALACIONES: las vías de acceso al espacio estarán habilitadas los días y en los horarios que el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO abra al público para que los visitantes y participantes accedan a los sectores del 1° y 2° subsuelo, coordinado en función de la programación de los espacios circundantes al espacio gastronómico, como ser la sala argentina. El espacio no estará habilitado para prestar servicios en aquellos días y horarios que no se realicen actividades públicas en dicho sector, debiendo acordar en todos los casos con el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO las condiciones de apertura.

El PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO deberá informar con la debida antelación los días y horarios de programación de los espacios circundantes a la cafetería a fin de facilitar la planificación del CONCESIONARIO.

6.2. RENGLON 2:

“ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (COCINA Y DEPENDENCIAS, PISO 8°) Y ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (RESTAURANTE, PISO 9°)”:

El CONCESIONARIO estará obligado a permitir en todo momento el acceso libre e irrestricto al personal del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO



Agencia de Administración de Bienes del Estado

FAUSTINO SARMIENTO y/o terceros contratados por el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, a todo recinto, sector, pleno, elemento, accesorio o artefacto que integre las instalaciones correspondientes a redes de servicios del edificio (agua, cloaca, gas, electricidad, incendio, datos, u otros), así como a todo espacio o área por donde daba atravesarse para acceder a estos últimos y/o para acceder a distintos niveles que se hallen fuera del ámbito de la concesión (otros niveles, azotea). Asimismo, deberá establecerse que el CONCESIONARIO deberá garantizar la circulación, libre de obstáculos, en todo acceso, proximidad o ruta de acceso a medios de escape o salidas de emergencia.

ESPACIO FÍSICO DISPUESTO: Capacidad: 250/300 personas sentadas.

A) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: el servicio de restaurante será de alta calidad y gourmet con un régimen a la carta, preferentemente con servicios de reservas y en él se ofrecerán una variedad de platos elaborados culinariamente en el propio local, con propuestas de almuerzos y cenas principalmente, divididos en, al menos TRES (3) grupos (primer grupo, segundo grupo y postre) incluyendo, en particular, aquellos enumerados en la lista que haya ofertado el CONCESIONARIO, ofreciéndose diariamente dicha variedad de platos. Asimismo, el CONCESIONARIO facilitará diariamente un menú del día de igual calidad al resto de platos que ofrezca a la carta, a un precio más reducido, y con una variedad. Asimismo, podrán prestarse servicios de desayunos o meriendas gourmet, con propuestas innovadoras, así como también, servicios de barra y coctelería, degustaciones y actividades gastronómicas variadas. En particular, el CONCESIONARIO deberá servir los productos ofertados en el presente (o los ofertados con posterioridad si quisiera ampliar la variedad), que hayan sido aprobados por el referente establecido por el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

B) FRANJA HORARIA: el **ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (RESTAURANTE, PISO 9°)** deberá brindar un servicio ampliado de entre CINCO (5) y SIETE (7) días de la semana, incluyendo feriados, durante todo el año calendario, salvo cese total de las actividades del mismo, en franjas de 12 a 24hs. a modo de referencia, no taxativa. La franja horaria se podrá ampliar o disminuir siempre que se encuentre fundada dicha situación y acordada con la DIRECCION DE LOGISTICA o en su caso, el personal autorizado del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. El CONCESIONARIO deberá informar los horarios con la debida antelación la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA o en su caso, el personal autorizado del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO a fin de disponer las medidas logísticas y de seguridad correspondientes.

C) ACCESO A LAS INSTALACIONES: La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA o en su caso, el personal autorizado del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO



FAUSTINO SARMIENTO y/o terceros contratados por el mismo tendrán el acceso libre e irrestricto a todo recinto, sector, pleno, elemento, accesorio o artefacto que integre las instalaciones correspondientes a redes de servicios del edificio (agua, cloaca, gas, electricidad, incendio, datos, u otros), así como a todo espacio o área por donde deba atravesarse para acceder a estos últimos y/o para acceder a distintos niveles que se hallen fuera del ámbito de la concesión (otros niveles, azotea). Asimismo, deberá establecerse que el Concesionario deberá garantizar la circulación, libre de obstáculos en todo acceso, proximidad o ruta de acceso a medios de escape o salidas de emergencia. Cabe informar que, el equipo de aire acondicionado para dicha zona no se encuentra en funcionamiento.

7. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Si por razones operativas derivadas de la actividad propia del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, se suspendiera la actividad en el Área dentro de la cual opera la concesión, la DIRECCION DE LOGISTICA no reconocerá al CONCESIONARIO el derecho de lucro cesante. Tampoco se le reconocerá indemnización de ninguna clase, durante el tiempo que dure dicha inactividad. No obstante, el CONCESIONARIO no abonará el respectivo canon durante el lapso que abarque la suspensión de actividades (que deberá interpretarse de idéntico modo al período en el cual se cierra el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO).

8. LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS.

El CONCESIONARIO mantendrá perfectamente limpios y aseados los espacios objeto de la presente Concesión.

A tal fin, organizará y pondrá en ejecución un sistema de eliminación de residuos y todo material desechable en la zona de ejercicio de su concesión.

La basura será retirada todos los días en bolsas de diferente color de acuerdo al siguiente esquema:

Según normas vigentes:

- BOLSAS COLOR NEGRO: se deberán utilizar para el desecho de residuos generados en sanitarios y para aquellos generados en cocinas,
- BOLSAS TRANSPARENTES: se deberán utilizar para el desecho de residuos orgánicos.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

- BOLSAS COLOR VERDE: RESIDUOS SECOS: se deberán utilizar para el desecho de residuos como papeles, cartones y cualquier otro material reciclable. Siempre limpio y siempre seco.
- Tener un lugar de acopio de residuos.

La rutina para el retiro diario de residuos deberá ser coordinada con la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA de conformidad a lo establecido a tales efectos en la normativa vigente.

Se dispondrá del primer horario de la mañana para utilizar los montacargas y destinar su uso para transportar los insumos correspondientes.

A fin de evitar que la elaboración de comidas produzca la invasión con olores de las áreas inmediatas al Resto bar, el CONCESIONARIO deberá instalar Cortinas de Ozono.

El retiro de todos los residuos de los espacios gastronómicos deberá ser efectuado por el CONCESIONARIO y siempre en horarios donde el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO se encuentre cerrado, bien por la mañana o terminadas las actividades durante la tarde/noche. El horario podrá ser ajustado y modificado, previo aviso de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

9. RECAUDOS INHERENTES A LAS INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS.

9.1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Será responsabilidad del CONCESIONARIO mantener las instalaciones eléctricas en condiciones idénticas al momento que se las entrega, incluyendo el tablero, luminarias interiores y exteriores, toma-corrientes, etcétera. Si el CONCESIONARIO considera que debe efectuar alguna adecuación en las instalaciones eléctricas, deberá solicitar autorización por escrito al organismo contratante, con el fundamento de su pedido y la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA autorizará en caso de creerlo correspondiente.

Los espacios, objeto de la presente contratación, cuentan con suministro independiente, no implica la existencia de medidor. El CONCESIONARIO deberá realizar el trámite correspondiente para aprobación de la instalación y conexión del medidor.

Queda terminantemente prohibido picar o canalizar y embutir cualquier tramo de cañería, las mismas sólo podrán sujetarse en paredes por medio de grampas abrochadas. El CONCESIONARIO se responsabilizará, si por mal uso o desperfectos en su equipamiento eléctrico, produjese daños en la instalación eléctrica existente.

El reemplazo de lámparas que por su uso hayan cumplido su vida útil será a cargo del CONCESIONARIO.



Encendido y apagado de iluminación: El encendido y apagado de luces y tensión en tomas será por cuenta del CONCESIONARIO.

Iluminación y Tensión de Emergencia. La Agencia no será responsable por el corte en la cadena de frío de alimentos de producirse un corte general eléctrico dentro del local.

9.2. INSTALACIÓN DE GAS

El “**ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR-CAFETERÍA (SECTOR ALÉM, PLANTA BAJA)**”, y el “**ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (RESTAURANTE, PISO 9º)**” cuentan con medidor independiente de gas. Se encuentra instalada la boca correspondiente con su respectiva llave de corte.

La adecuación para el correspondiente tendido de cañerías desde la llave de corte hasta los equipos e instalaciones correrá por cuenta del CONCESIONARIO. Sin perjuicio de ello, se deberá previamente presentar a la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA la planimetría y descripción detallada de la intervención.

Será responsabilidad del CONCESIONARIO mantener las instalaciones de gas en condiciones idénticas al momento que se las entrega, únicamente podrá realizar los tendidos de cañerías necesarios para el desarrollo del servicio, siempre que haya sido aprobado por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

El CONCESIONARIO efectuará una prueba general de funcionamiento de la instalación en presencia de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA. Para la ejecución de dicha prueba, los artefactos deberán estar conectados. Las instalaciones deberán ponerse en funcionamiento a pleno, verificándose el comportamiento individual de cada componente.

La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA determinará el tiempo de duración de la prueba. Todos los materiales a emplear deberán reunir las siguientes condiciones:

- a- Responder a las normas exigidas por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- b- No presentar deformaciones, aplastamientos, óxido, porosidades, roturas, fisuras, o cualquier deterioro que haga presumir su condición no apta para ser empleada en la ejecución de la instalación.

Las llaves de paso, general y/o de sector, serán esféricas con cuerpo de acero inoxidable, esfera de acero inoxidable y asientos de teflón. Todos los artefactos a gas que se instalen deberán contar con aprobación del ENARGAS, sello IRAM, chapa de identificación colocada por el fabricante, certificado de garantía escrita del fabricante o



proveedor, manual de instrucciones de funcionamiento, debiendo estar en perfecto estado, completos, con sus accesorios, sin ralladuras, abolladuras o manchas producidas por cualquier agente.

La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA podrá rechazar, una vez instalado, cualquier artefacto que no se encuadre en las condiciones requeridas.

El CONCESIONARIO entregará a la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA la memoria y descripción general de la instalación. Se ejecutará la instalación tal como se indique en los planos de acuerdo al esquema presentado.

El cálculo pertinente de cada una de las partes de la instalación será responsabilidad del CONCESIONARIO.

La instalación de gas contemplará la provisión e instalación de una electroválvula de corte de servicio de gas, la cual será instalada a cuenta del CONCESIONARIO, con el tablero correspondiente que demanda la central de incendio que se encuentra instalada en el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

El mismo deberá contemplar el corte eléctrico de extractor de campana, ventilaciones y el servicio de gas en el caso de producirse un disparo de la central de incendio tanto por un siniestro dentro de los espacios concesionados, como en otro lugar del edificio.

Los espacios Anexos, esto es, el espacio de PB sector Bouchard y los DOS (2) espacios del 2° subsuelo, NO tienen servicio ni conexión de gas.

9.3. INSTALACIÓN SANITARIA

El “**ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR-CAFETERÍA (SECTOR ALÉM, PLANTA BAJA)**” cuenta con una cámara interceptora de grasas conectada a la red propia del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

El espacio gastronómico cuenta con pileta de patio cerrada y caño de diámetro 63 tipo Awaduct embutido y conectado a desagüe cloacal existente en el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

De ser necesaria alguna adecuación del CONCESIONARIO, deberá solicitar la presencia de un técnico de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA para fundamentar su necesidad de adecuación.

No está permitido picar el piso ni las paredes existentes. La sujeción de cañerías nuevas, de ser aprobadas por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, se realizarán mediante grampas abrocadas a las paredes.

En el caso de obstrucción del sistema de desagüe, los gastos que origine la destapación, correrán por cuenta y orden del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá presentar planos con el diseño de la instalación y su conexión con la red cloacal existente en los espacios a concesionar.

El CONCESIONARIO deberá ejecutar el tendido de la cañería según esquema y pendientes apropiadas para su correcto vertido a la red existente.

El CONCESIONARIO es responsable del funcionamiento correcto de la totalidad de la Instalación.

La totalidad de las instalaciones cloacales se realizarán en Polipropileno Sanitario con O'ring tipo "Awaduct".

Las cañerías y piezas accesorias y/o complementarias a utilizar serán de Polipropileno Sanitario tipo "Awaduct" o calidad superior y responderán a las características que indican sus fabricantes para su uso y correcta instalación.

9.4. INSTALACIÓN DE AGUA

El CONCESIONARIO deberá instalar el circuito de agua fría y caliente en cañería de Polipropileno tipo "H3" Verde por termofusión o de calidad superior reconocida en el mercado. La misma estará en un todo de acuerdo al proyecto definitivo presentado por el CONCESIONARIO en su oferta.

El PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, sólo provee una cañería de agua fría y llave de paso.

El tendido interno hasta los artefactos y griferías serán a cargo del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO instalará llaves de paso, y/o llaves esféricas reforzadas de bronce cromado con campana o volante. Los diámetros de las cañerías serán verificados y aprobados por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

Las conexiones de agua de los lavados de las mesadas se efectuarán con flexibles cromados con sus respectivos adaptadores tipo o de calidad superior y de marca reconocida en el mercado.

Para contar con agua caliente, el CONCESIONARIO deberá proveerse de un termotanque o calefón el cual deberá contar con las aprobaciones reglamentarias vigentes.

9.5. ARTEFACTOS, GRIFERÍA Y ACCESORIOS

El CONCESIONARIO deberá proveer y colocar la totalidad de los artefactos, griferías y accesorios desarrollados en el proyecto. Todos los artefactos, griferías y accesorios a proveer y colocar serán de primera calidad, cumplirán con lo especificado por Normas IRAM para los mismos y serán los aprobados por la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

9.6. MONTACARGAS

El “**ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR-CAFETERÍA (SECTOR ALÉM, PLANTA BAJA)**”, cuenta con acceso a sus cocinas a través de montacargas. En ambos casos los coches, tienen a nivel cocina las puertas cerradas e inhabilitadas por razones de seguridad, para evitar que cualquier persona que utilice los mismos pueda acceder a la cocina.

En caso de ser necesaria su utilización, deberá ser requerido a la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

9.7. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN

Para el “**ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR-CAFETERÍA (SECTOR ALÉM, PLANTA BAJA)**”, el sistema existente está compuesto por una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA) CARRIER con una capacidad de 15 TR frío/calor. El control, regulación de temperatura, encendido y apagado es a cargo de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA. Cualquier pedido de regulación de temperatura como su encendido y apagado lo realizará el CONCESIONARIO a través de DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

Para el “**ESPACIO TIPO CAFETERÍA PARA COBERTURA DE EVENTOS EN SALA ARGENTINA (SECTOR ALÉM, 2º SUBSUELO)**”, el sistema existente está compuesto por una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA) CARRIER con una capacidad de 5 TR frío/calor.

El control, regulación de temperatura, encendido y apagado es a cargo de la DIRECCION DE LOGISTICA. Cualquier pedido de regulación de temperatura como su encendido y apagado lo realizará el CONCESIONARIO a través de DIRECCION DE LOGISTICA. Si el CONCESIONARIO creyese necesario agregar algún sistema de climatización adicional, deberá remitir la propuesta para su revisión y/o aprobación a la DIRECCION DE LOGISTICA.

Conforme lo informado por NO-2024-105140728-APN-SC#MCH el aire acondicionado correspondiente al “ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (RESTAURANTE, PISO 9º)”, no se encuentra en funcionamiento.



9.8. CORTINAS AUTOMÁTICAS

Tanto el control operativo como el mantenimiento de las cortinas automatizadas serán por cuenta del CONCESIONARIO.

10. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Los espacios concedidos deberán contar con el equipamiento de prevención y extinción de incendios (matafuegos y extinguidores) requerido según normativa vigente en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Estará a cargo del CONCESIONARIO la provisión de los equipos, la gestión de mantenimiento, carga y recarga de los mismos, pudiendo el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO en dicho marco, realizar las verificaciones que estime corresponder.

En caso de que el CONCESIONARIO requiera incorporar equipamiento adicional, deberá solicitar autorización previa al PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

La ubicación de los extinguidores en cada uno de los espacios a concesionar, así como la forma de instalación y señalización serán indicados por el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

El equipamiento indicado deberá estar disponible en el espacio de la concesión al momento de su habilitación al uso.

11. SEGURIDAD. PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

La seguridad interna de los espacios a concesionar estará a cargo del CONCESIONARIO. Si bien el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO dispone de instalaciones de detección y extinción centralizadas, así como de sistemas de alarma y evacuación general, la instalación de cámaras o sistemas de alarmas, sensores y todo tipo de agregado interno en los espacios concesionados será a cargo del CONCESIONARIO y sujeto a la aprobación del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. De igual forma, los elementos de seguridad personal para el desarrollo de la actividad prevista en el presente marco quedarán a cargo del CONCESIONARIO. Los incidentes producidos dentro de los espacios a concesionar (sustracciones, faltantes, etcétera) serán exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO. El personal del concesionario deberá capacitarse e integrarse al Plan de Evacuación vigente en el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

Sin perjuicio de lo antes dicho, la seguridad general externa a los espacios a concesionar estará a cargo del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.



SARMIENTO, debiendo todo personal del CONCESIONARIO respetar las normas determinadas para el edificio en su mayor extensión. El CONCESIONARIO deberá presentar ante el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, dentro de los DIEZ (10) días corridos de suscripto el contrato de concesión, el Protocolo de Seguridad correspondiente, en el cual se asignarán tareas, roles y responsables, en ajuste a la normativa local vigente en la materia.

12. SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN. ACCESO A ESPACIOS POR RAZONES DE SEGURIDAD.

La explotación estará sujeta a inspección, examen y prueba por parte del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, cuando éste lo crea oportuno, así como a las auditorías de calidad y contables que considere necesarias y suficientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente.

El PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO podrá en cualquier momento ordenar la reposición de los uniformes, materiales o maquinaria que considere que no se encuentran en condiciones óptimas para la prestación del servicio en trato y la corrección de los servicios que sean defectuosos en su ejecución.

El PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO podrá, en todo momento, rechazar o exigir el retiro inmediato del personal o de cualquier tercero del que se sirva el Concesionario y que, a juicio del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del Contrato. La responsabilidad del Concesionario frente al Concedente y el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO y, en su caso, frente a terceros, en modo alguno quedará exonerada o atenuada por el ejercicio del derecho de inspección del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

El PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO deberá tener una copia de las llaves de acceso a cada uno de los espacios concesionados para acceder a los mismos, para hacer uso de ellas únicamente en caso de emergencia. Las mismas se guardarán individualmente bajo sobre cerrado y firmado por ambas partes.

13. INHABILITACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

El PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO podrá, sin más trámite, inhabilitar la prestación del servicio mediante Acta circunstanciada, hasta que el Concesionario presente la documentación exigida, sin perjuicio de las sanciones que independientemente le correspondan conforme se exprese en el Contrato de Concesión, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario incumpliere en tiempo y/o forma con la presentación de las pólizas de seguros, el pago de las primas correspondientes o la falta de cobertura por cualquier causa.
- b) Cuando a juicio del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO existan riesgos para la seguridad e integridad física de las personas.
- c) Cuando se produzcan incumplimientos reiterados de cualquiera de los términos del contrato de Concesión.
- d) Cuando el Concesionario se negare al ejercicio del derecho de inspección por parte del Concedente.
- e) Cuando el Concesionario no entregare factura o documento equivalente a los usuarios de los servicios, de conformidad con lo establecido por la autoridad tributaria local y nacional.
- f) Cuando el Concesionario no presentare en tiempo y forma las declaraciones juradas de ingresos o desconociere las intimaciones a su presentación de acuerdo a sus obligaciones, o sólo actúe en respuesta a tales actos en forma reiterada y como parte de una conducta especulativa y dilatoria.

14. PAGO DE SERVICIOS

Los servicios de electricidad, gas, calefacción, aire acondicionado, teléfonos, mantenimiento, intercomunicadores y otros, que el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO esté en condiciones de prestar al CONCESIONARIO, se facturarán por separado.

El CONCESIONARIO colocará por su cuenta medidores diferenciales en los lugares e instalaciones que así lo admitan. En los servicios que no admitan este procedimiento, el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO recabará las sumas pertinentes sobre la base de estimaciones.

El plazo para el pago de los servicios mencionados vencerá el día CINCO (5) del mes siguiente al de la correspondiente facturación. Si el precio de algún servicio es una suma



Agencia de Administración de Bienes del Estado

fija, deberá hacerse el pago al PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO por mes adelantado.

El incumplimiento del pago en el plazo y modo establecidos en el presente habilitará al CONCEDENTE a aplicar las penalidades establecidas en el marco del Contrato de Concesión.

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL/LOS ESPACIOS

“ESPACIO GASTRONÓMICO PRINCIPAL BAR–CAFETERÍA

(SECTOR ALÉM, PLANTA BAJA)”



Agencia de Administración de Bienes del Estado

CROQUIS DE UBICACIÓN

Referencia: CROQUIS EX-2022-66601641 - -APN-DACYGD#AABE, CIE 0200024923 /1

DATOS DEL INMUEBLE

CIE	PARTE	ORGANIZACIÓN
0200024923	1	SECRETARÍA DE CULTURA
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	COMUNA 1	

SUPERFICIE TOTAL: 237.98 M²

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE ESPACIOS GASTRONÓMICOS DEL CENTRO CULTURAL KIRCHNER (CCK), CABA.

DESTINO: BAR Y CAFETERÍA DE PB SECTOR ALEM.

INMUEBLE DELIMITADO DE ACUERDO A IF-2022-105395878-APN-SSGEYPE#MC, EMBEBIDO A LA NO-2022-105838534-APN-SSGEYPE#MC, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN ORDEN IF-2022-108989852-APN-DEO#AABE.

CROQUIS ACTUALIZADO CONFORME A LO SOLICITADO POR IF-2024-20371765-APN-DEO#AABE.

UBICACIÓN EN CONTEXTO



PLANO-2024-22829468-APN-DNSRYI#AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado

CROQUIS DE UBICACIÓN

DETALLE



CIE	LATITUD	LONGITUD	SUPERFICIE
0200024923/1	-34.60340021	-58.36987424	237.98 m2

SITUACIÓN CATASTRAL



Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL	PARTIDA	SUPERFICIE
1	Circunscripción: 14 Sección: 1 Manzana: 60 Parcela: 1	0	9825.28 M ²

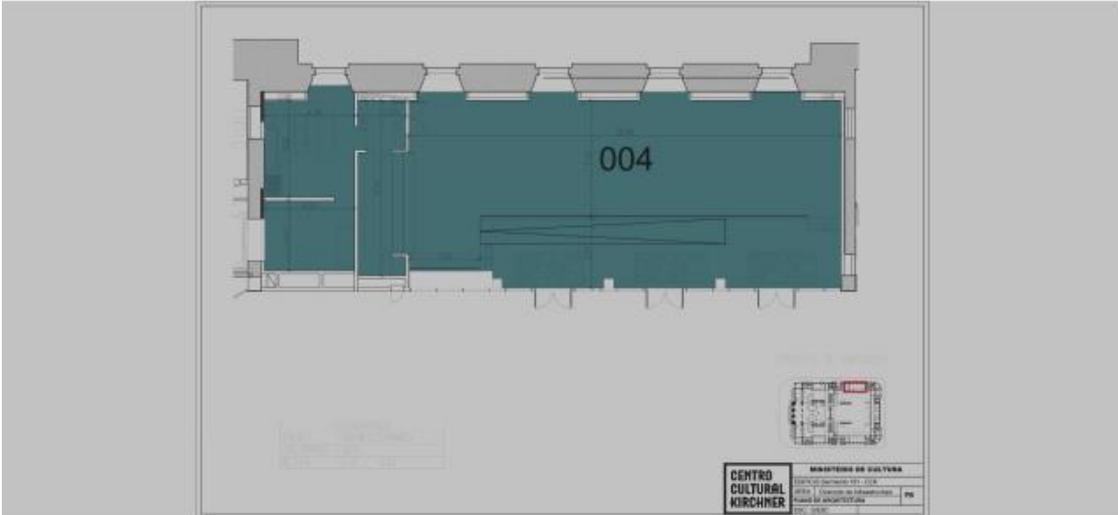
PLANO-2024-22829468-APN-DNSRYI#AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado

CROQUIS DE UBICACIÓN

DETALLE EDIFICIO



Usuario generador: DUNZELMANN, FERNANDO
* El presente croquis es sólo a efectos ilustrativos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Croquis

Número: PLANO-2024-22829468-APN-DNSRYI#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Marzo de 2024

Referencia: Croquis/ CROQUIS EX-2022-66601641- -APN-DACYGD#AABE, CIE 0200024923 /1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.04 14:41:19 -0300

Marcelo Garcia
Director Nacional
Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información
Agencia de Administración de Bienes del Estado



Agencia de Administración de Bienes del Estado

"ESPACIO TIPO CAFETERÍA PARA COBERTURA DE EVENTOS EN SALA ARGENTINA (SECTOR ALÉM, 2º SUBSUELO)"

CROQUIS DE UBICACIÓN

Referencia: CROQUIS EX-2022-66601641 - -APN-DACYGD#AABE, CIE 0200024923 /3

DATOS DEL INMUEBLE

CIE	PARTE	ORGANIZACIÓN
0200024923	3	SECRETARÍA DE CULTURA
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	COMUNA 1	

SUPERFICIE TOTAL: 52.08 M²

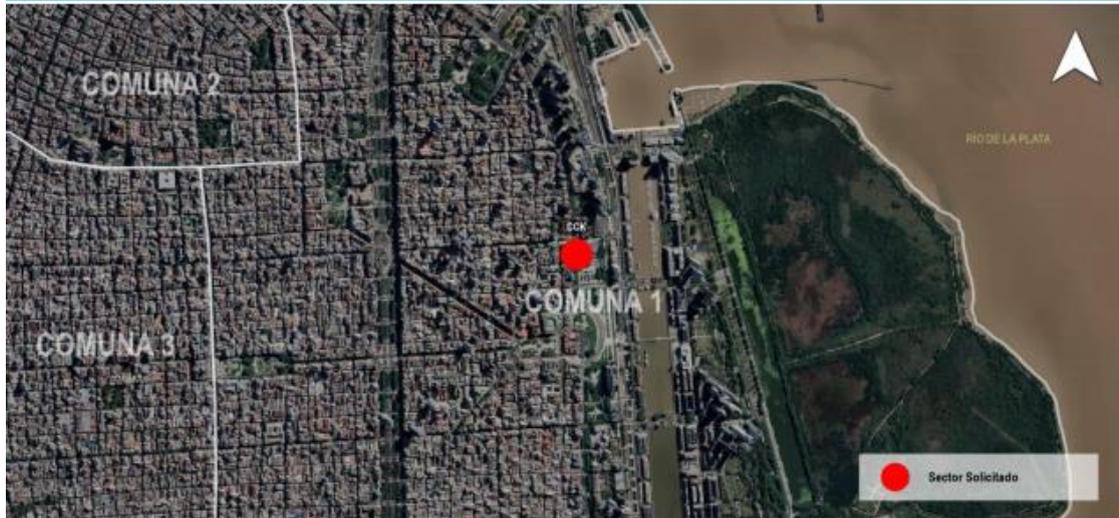
CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE ESPACIOS GASTRONÓMICOS DEL CENTRO CULTURAL KIRCHNER (CCK), CABA.

DESTINO: CAFETERÍA DE 2º SUBS. SECTOR ALEM.

INMUEBLE DELIMITADO DE ACUERDO A IF-2022-105395738--APN-SSGEYPE#MC, EMBEBIDO A LA NO-2022-105838534-APN-SSGEYPE#MC, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN ORDEN IF-2022-108989852-APN-DEO#AABE.

CROQUIS ACTUALIZADO CONFORME A LO SOLICITADO POR IF-2024-20371765-APN-DEO#AABE.

UBICACIÓN EN CONTEXTO



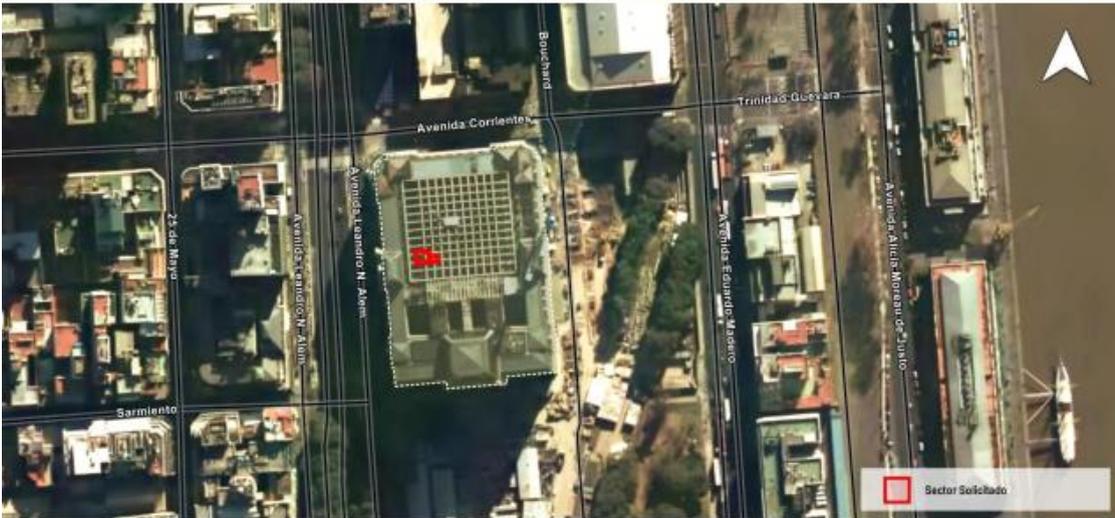
PLANO-2024-22840398-APN-DNSRYI#AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado

CROQUIS DE UBICACIÓN

DETALLE



CIE	LATITUD	LONGITUD	SUPERFICIE
0200024923/3	-34.60354722	-58.36970022	52.08 m2

SITUACIÓN CATASTRAL



Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL	PARTIDA	SUPERFICIE
1	Circunscripción: 14 Sección: 1 Manzana: 60 Parcela: 1	0	9825.28 M ²

PLANO-2024-22840398-APN-DNSRYI#AABE



CROQUIS DE UBICACIÓN

DETALLE EDIFICIO



Usuario generador: DUNZELMANN, FERNANDO

* El presente croquis es sólo a efectos ilustrativos.



Agencia de Administración de Bienes del Estado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Croquis

Número: PLANO-2024-22840398-APN-DNSRYI#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Marzo de 2024

Referencia: Croquis/ CROQUIS EX-2022-66601641- -APN-DACYGD#AABE, CIE 0200024923 /3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.04 14:55:54 -0300

Marcelo Garcia
Director Nacional
Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información
Agencia de Administración de Bienes del Estado



Agencia de Administración de Bienes del Estado

"ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (COCINA, PISO 8°)" y "ESPACIO GASTRONÓMICO PANORÁMICO DE ESTILO GOURMET (RESTAURANTE, PISO 9°)"

CROQUIS DE UBICACIÓN

Referencia: CROQUIS EX-2022-66601641 - -APN-DACYGD#AABE, CIE 0200024923 /4

DATOS DEL INMUEBLE		
CIE	PARTE	ORGANIZACIÓN
0200024923	4	SECRETARÍA DE CULTURA
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	COMUNA 1	

SUPERFICIE TOTAL: 1,095.51 M²

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE ESPACIOS GASTRONÓMICOS DEL CENTRO CULTURAL KIRCHNER (CCK), CABA.

DESTINO: BAR GOURMET EN 9° PISO Y COCINA Y DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS EN 8° PISO.

EL SECTOR SOLICITADO DEL 9° PISO FUE DELIMITADO DE ACUERDO AL IF-2022- 105397883--APN-SSGEYPE#MC, MIENTRAS EL DEL 8° PISO FUE DELIMITADO DE ACUERDO A IF-2022- 105397022--APN-SSGEYPE#MC, AMBOS EMBEBIDOS A LA NOTA NO-2022-105838534-APN-SSGEYPE#MC, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN ORDEN IF-2022-108989852-APN-DEO#AABE.

DETALLE DE SUPERFICIES:

Piso 8°: 389,90 m²

Piso 9°: 705,61 m²

TOTAL: 1.095,51 m²

CROQUIS ACTUALIZADO CONFORME A LO SOLICITADO POR IF-2024-20371765-APN-DEO#AABE.

UBICACIÓN EN CONTEXTO



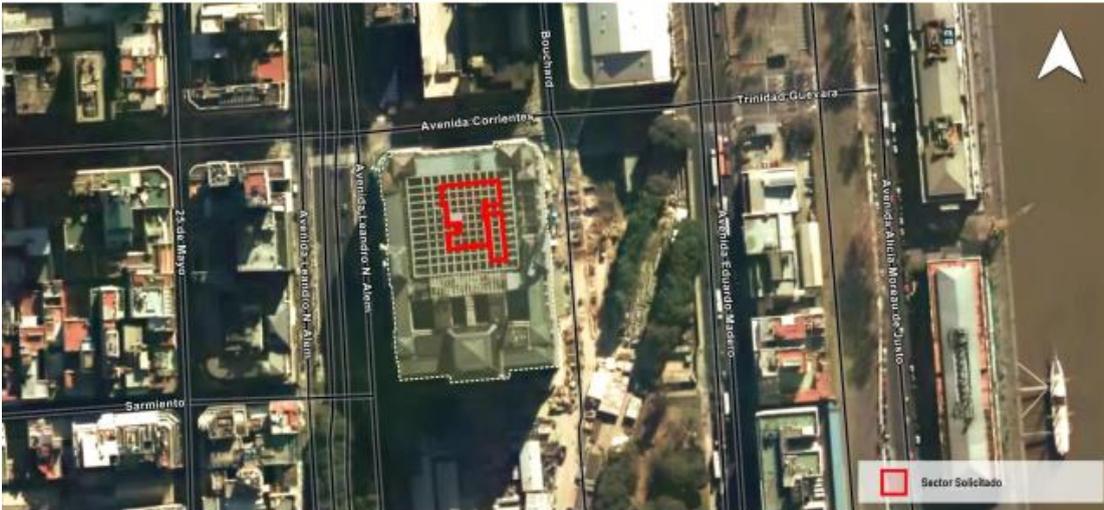
PLANO-2024-22839579-APN-DNSRYI#AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado

CROQUIS DE UBICACIÓN

DETALLE



CIE	LATITUD	LONGITUD	SUPERFICIE
0200024923/4	-34.60337547	-58.36945230	1,095,51 m ²

SITUACIÓN CATASTRAL



Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL	PARTIDA	SUPERFICIE
1	Circunscripción: 14 Sección: 1 Manzana: 60 Parcela: 1	0	9825,28 M ²

PLANO-2024-22839579-APN-DNSRYI#AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado

CROQUIS DE UBICACIÓN

DETALLE EDIFICIO (Piso 9º y 8º)



Usuario generador: DUNZELMANN, FERNANDO
* El presente croquis es sólo a efectos ilustrativos.

PLANO-2024-22839579-APN-DNSRYI#AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Croquis

Número: PLANO-2024-22839579-APN-DNSRYI#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Marzo de 2024

Referencia: Croquis/ CROQUIS EX-2022-66601641- -APN-DACYGD#AABE, CIE 0200024923 /4

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.04 14:54:49 -0300

Marcelo Garcia
Director Nacional
Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información
Agencia de Administración de Bienes del Estado



ANEXO II

OBLIGACIONES DEL/LOS CONCESIONARIO/S

PERSONAL CONTRATADO:

Se deja expresa constancia que la totalidad del personal que el CONCESIONARIO empleare, en el marco del cumplimiento de las exigencias contractuales, estará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren llegar a existir durante la vigencia del contrato, no teniendo dicho personal, relación de ningún tipo con el ESTADO NACIONAL – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Queda entendido que el ESTADO NACIONAL – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el CONCESIONARIO y el personal que éste ocupare en forma independiente.

Será de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO todo accidente de trabajo de su personal o de terceros vinculados con la prestación de tareas relacionadas a la explotación comercial del o los inmuebles concesionados como, asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, en especial las vinculadas a cobertura contra riesgos del trabajo.

El CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a todas las normas nacionales y locales, así como también las reglamentaciones generales y especiales relativas a cuestiones de higiene y seguridad laboral, en lo referente al personal que él dependa.

Por lo expuesto, el CONCESIONARIO deberá presentar:

- Dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión y luego en forma anual, durante el plazo en que se extienda la concesión: copia certificada del documento correspondiente a la habilitación al uso de los espacios, vigente para el período en cuestión y conforme el destino previsto, emitida por la autoridad de aplicación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- En forma mensual, entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión: copia certificada del Formulario 931 de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y



Agencia de Administración de Bienes del Estado

CONTROL ADUANERO (ARCA), con su correspondiente Nómina de Empleados asociada y la respectiva acreditación de su pago.

- A partir del segundo mes de la concesión y hasta su finalización, entre los días 1 y 15 de cada mes: copias certificadas de los comprobantes de pago de todos los servicios, impuestos, tasas y contribuciones locales y nacionales que pesen sobre el o los inmuebles y/o sobre la actividad que en estos se desarrolle.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá contratar y presentar las pólizas de los seguros que se enumeran a continuación, las que deberán ser emitidas por compañías aseguradoras habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, dentro de los DIEZ (10) días del perfeccionamiento del contrato, sin admitir excepción y como requisito indispensable para iniciar la actividad, debiendo presentar entre los días 1 y 15 de cada mes en que se extienda la Concesión los comprobantes de pago correspondientes a las distintas pólizas.

- Seguro contra Incendio por el término del contrato, endosado a favor de la AGENCIA, por un según lo establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, mediante Dictamen de Valor identificado como IF-2024-51469457-APN-TTN#MEC de fecha 17 de Mayo de 2024, según el siguiente detalle:

- RENGLÓN 1: la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 468.762.400) discriminado de la siguiente forma: Bar Cafetería Sector ALEM - CIE 0200024923/1: \$ 384.596.600 y Cafetería SALA ARGENTINA - CIE 0200024923/3: \$ 84.165.800.
- RENGLÓN 2: la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 1.770.440.300) discriminado de la siguiente forma: Cocina y Deposito - CIE 0200024923-4: \$ 630.112.600, Restaurante Panorámico tipo GOURMET - CIE 0200024923-4: \$ 1.140.327.700.

- Seguro de Responsabilidad Civil Compresiva, por un monto de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-), por los Daños y Perjuicios que se pudieren causar a terceros por hechos o actos propios, del personal bajo su dependencia y/o por las cosas de que se sirve.

- Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) que incluya al personal que directa o indirectamente cumpla tareas y/o desarrolle actividades en los espacios, y que se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

- Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) que cubra a todo aquel que desarrolle tareas y/o actividades en los espacios, y no se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias.
- Todo otro seguro que resulte exigible por parte de las autoridades locales o nacionales, en cumplimiento de las actividades que se desarrollarán en los espacios.

NOTA: queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la AGENCIA, EL PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO y la SECRETARIA DE CULTURA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, el PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” y la SECRETARÍA DE CULTURA, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre del Concesionario), por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.”

Toda la documentación referida en el presente apartado deberá remitirse en archivos en formato PDF, así como todo comprobante o avales correspondientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones referidas, a la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, mediante correo electrónico dirigido a la casilla crt@bienesdeleestado.gob.ar

La falta de presentación de la documentación referida en presente apartado dentro del plazo establecido, será causal de rescisión del contrato de concesión de uso.



ANEXO III

MODELO DE CONVENIO INTEREMPRESARIO O CONSORCIAL

Entre _____, con domicilio en la calle _____, representada en este acto por _____ DNI _____, en lo sucesivo designada "_____"; _____, con domicilio en la calle _____, representada en este acto por _____ DNI _____, en lo sucesivo designada "_____"; etc. (Consignar razón social de cada empresa integrante del consorcio, su domicilio y los datos del representante legal de cada una de ellas con facultades suficientes para suscribir el convenio)

Y CONSIDERANDO:

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha publicado el llamado a la Licitación identificada como _____, en adelante la "Licitación", tendiente a otorgar la Concesión de Uso y Explotación de Administración Comercial del espacio ubicado en _____, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado con el CIE _____, de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES identificado como _____, que integra la documentación del referido Llamado.

Que las Partes están interesadas y se comprometen a presentar una Oferta conjunta en la Licitación para desarrollar, en forma asociada, el uso y la explotación de la administración comercial del espacio referido precedentemente.

Que han llegado a un acuerdo sobre todas las responsabilidades y condiciones necesarias y suficientes para cumplir cabalmente con las exigencias de la documentación de la Licitación.

Por ello las Partes convienen:

PRIMERA: PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Las Partes se obligan a presentar una Oferta conjunta en el marco de la Licitación identificada como

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CONTRAER CON LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Las Partes asumen en forma irrevocable, a responsabilidad solidaria, ilimitada y principal frente a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por la totalidad de las obligaciones derivadas de la Licitación, del Pliego, de la Oferta presentada y en caso de resultar adjudicatarias por todas las que se deriven del Contrato y por el completo cumplimiento de las obligaciones objeto de la Concesión de Uso.

Por tanto, las Partes acuerdan que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá exigir a cualquiera de ellas el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Pliego, del Contrato y/o de los documentos que puedan suscribirse en consecuencia, sin que obste a este derecho ni sea oponible a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO cualquier estipulación posterior en contrario que las partes pudieran convenir.

TERCERA: COMPROMISOS EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE CONSTITUCIÓN DE LA U.T.

En caso de resultar adjudicatarias en el marco de la Licitación identificada como las Partes se obligan a:

3.1. Suscribir y registrar en un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación, un CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA – U.T., de conformidad con la normativa vigente aplicable, y asimismo a cumplir con todos los requisitos formales de inscripción conforme el Organismo de Registro correspondiente. 3.2. Mantener vigente la constitución de la U.T. por todo el plazo de vigencia de la Concesión, y hasta tanto se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato a suscribirse en dicho marco.

3.3. No introducir, durante el plazo de vigencia de la Concesión, modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes, que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa y expresa de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.



CUARTA: PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE EN LA U.T. - DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE LÍDER.

4.1. Las Partes acuerdan que cada integrante tendrá la siguiente participación en la U.T. a conformar: _____ % y _____ %, etc.

4.2. Las Partes designan a " _____ " como el integrante líder de la U.T. a conformar.

QUINTA: UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA.

Las Partes unifican personería, a los efectos de la Licitación y para el caso de resultar adjudicatarias, designando como único representante legal al Sr./Sra. _____ DNI _____.

SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA U.T.

Las Partes acuerdan que la U.T. a conformar operará de acuerdo a las siguientes condiciones en lo que respecta a lo técnico y administrativo

SÉPTIMA: DOMICILIO.

A todos los efectos de esta Licitación, y en particular de lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente, Las Partes unifican domicilio especial en _____, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bajo las cláusulas precedentes, luego leídas y ratificadas se suscriben, en carácter de declaración jurada ___ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los integrantes y la restante para su presentación en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para su incorporación en la Oferta de la Licitación, en la _____, a los ___ días del mes de _____ de 2024.-



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE VISITA Y CONOCIMIENTO DEL/LOS ESPACIO/S

El que suscribe,, con Documento Nacional de Identidad N°....., en su carácter de, representante de, con domicilio real en....., declara bajo juramento haberse hecho presente en el espacio ubicado en....., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado con CIE, objeto de la presente Licitación identificada como.....392-0018-LPU24....., a la hora del día, respecto del cual expresa y reconoce tener conocimiento pleno y acabado de sus condiciones, no formulando reparos, reservas, ni observaciones.

Firma:

Aclaración:

Documento Nacional de Identidad N°:

Domicilio:

Teléfono N°.....

Correo electrónico.....

Carácter:.....

Persona Humana / Jurídica representada:

Responsable de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Firma:

Aclaración:

Documento Nacional de Identidad N°:



ANEXO V

ACTA DE ENTREGA DEL/LOS ESPACIO/S

A los días del mes de del año, se reúnen en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, el Sr/a. (DNI N°), funcionario de la DIRECCION DE DESPLIEGUE TERRITORIAL , con domicilio en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA AGENCIA", y (DNI N°), con domicilio en, en adelante "EL CONCESIONARIO", y convienen en celebrar el presente ACTA conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA: "LA AGENCIA" hace entrega al CONCESIONARIO y este recibe de total conformidad en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes y con los bienes que se detallan en el ANEXO VI – ACTA DE INVENTARIO, que se acompaña y forma parte integrante del presente, el espacio propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en, identificado con el CIE con una superficie total de

SEGUNDA: El CONCESIONARIO recibe en total conformidad la tenencia del referido inmueble, en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes y con los bienes que se detallan en el ANEXO UNICO, que se acompaña y forma parte integrante del presente, junto a las llaves del lugar.

De conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



ANEXO VI

ACTA DE INVENTARIO

Entre..... en su carácter de
CONCESIONARIO del espacio y la AGENCIA DE ADMINISTRACION
DE BIENES DEL ESTADO representada en este acto por
....., en su carácter de "CONCEDENTE", convienen en labrar
el presente Acta INVENTARIO, y con la total conformidad de ambas partes, dejando
constancia de la existencia de los bienes, según el siguiente detalle:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Al momento de la desocupación del espacio, los bienes detallados deberán ser
reintegrados al CONCEDENTE en el mismo estado de conservación en que se
encuentran a la fecha de la firma del presente, sin perjuicio del normal desgaste
producido por su uso y transcurso el tiempo. Observaciones (Arreglos o mejoras):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En la Ciudad de a los ____ días del mes de
____ de _____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



ANEXO VII

ACTA DE RESTITUCIÓN DEL/LOS ESPACIO/S.

A los días del mes de del año, se reúnen en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, el Sr/a.(DNI N°), funcionario de la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL , con domicilio en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante LA AGENCIA, y (DNI N°), con domicilio en, en adelante el CONCESIONARIO, y convienen en que el CONCESIONARIO hace entrega a "LA AGENCIA" que recibe el espacio en el estado de conservación libre de ocupantes y con los bienes que se detallan en el ACTA INVENTARIO, que se acompaña y forma parte integrante del presente, los espacios propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en identificado con el CIE N°, con una superficie total de, junto a las llaves del lugar.-----

De conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO VIII

ACTA DE COMPROBACIÓN DE ESTADO Y OCUPACIÓN DEL/LOS ESPACIO/S.

Entre.....en su carácter de
CONCESIONARIO del espacio sito en
....., y la AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO representada en este acto por
....., en su carácter de CONCEDENTE, convienen en labrar
el presente Acta de Comprobación de Estado y Ocupación de los Espacios, y con la total
conformidad de ambas partes, dejando constancia de lo que se expresa a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En la Ciudad de a los ____ días del mes de
____ de _____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



ANEXO IX

INSTRUCTIVO E-RECAUDA SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.



Guía práctica para el uso de e-Recauda

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

Para poder comenzar con el proceso de pago, debés generar tu **comprobante de pago**, completando un formulario en <https://erecauda.mecon.gov.ar>.

Existen **dos maneras para generar estos comprobantes**:

- Si **contás con una Clave Fiscal**, podés generar tu **VEP (Volante de Pago)** y pagarlo **electrónicamente** en la Red Banelco, Link o interbanking.
- Si **no contás con una Clave Fiscal**, podés generar boletas de pago y pagarlas **personalmente** en las entidades adheridas (ver detalle en la página 8)

Es importante tener en cuenta que:

- ✓ Cuando realices el pago, la **entidad receptora siempre es la AABE**
- ✓ Podés **designar un intermediario** para que gestione tu boleta de pago

Para descargar las boletas desde e Recauda:

- 1- Si **no contás con una Clave Fiscal**, podés **solicitarla** a través de la página de la AFIP (www.afip.gov.ar)
- 2- Si **ya contás con una Clave Fiscal**, y es la **primera vez que ingresas al sistema**, deberás realizar por **única vez el trámite de autorización**, que será válido tanto para vos como para terceros.

El proceso es ágil, como se indica paso a paso a continuación:

1. Accedés a www.afip.gov.ar
2. Le das click en " **Acceso con clave fiscal** "



1



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Agencia de Administración de Bienes del Estado

3. Seleccionás el link “Administrador de relaciones de Clave Fiscal”



4. Presionas el botón “Nueva Relación”

Servicio Administrador de Relaciones

Este servicio le permite gestionar (incorporar y revocar) autorizaciones para operar servicios en nombre suyo o de la persona que represente. Las operaciones generan formularios oficiales AFIP. Los mismos se abren en ventanas emergentes para su mayor facilidad en la operación. Por favor tenga en cuenta esto a la hora de configurar su navegador.

- Utilizando el botón **“Adherir Servicio”** podrá asociar un servicio a su Clave Fiscal. Esta es una nueva opción más simple y rápida de utilizar. Tenga en cuenta que el mismo no es válido para habilitar un servicio en representación de otra persona. **ADHERIR SERVICIO**
- Utilizando el botón **“Nueva Relación”** podrá generar nuevas autorizaciones para utilizar servicios. Las autorizaciones podrán ser para Ud. mismo o bien para autorizar a otras personas para acceder a algún servicio en su nombre. **Nueva Relación**
- Utilizando el botón **“Consultar”** podrá buscar las distintas relaciones existentes para su persona, discriminados por Representantes (Personas que lo representan a Ud.) y Representados (Personas que Ud. representa). **CONSULTAR**

5. Seleccionás del listado a la persona para la cual querés operar en e-Recauda y luego presionas “Buscar”.

Bienvenido Usuario

Actuando en representación de

Incorporar nueva Relación

Autorizante (Dador)	<input type="text" value="XXXXXXXXXXXXX"/>
Representado	<input type="text" value="XXXXXXXXXXXXX"/>
Servicio	Presione Buscar para seleccionar el servicio <input type="text" value="1"/>

BUSCAR

6. Seleccionás el botón “Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas” / Servicios interactivos / e-Recauda.



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Servicios Interactivos

e-Prov

Sistema de Consulta y seguimiento de Pagos

e-Recauda

Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional :



Acerca del Sitio

En el marco del gobierno electrónico, el eRecauda tiene como objetivo permitir al Contribuyente/Deudor, a partir de un único Portal, generar sus propios comprobantes para el pago, con el fin de cumplir sus obligaciones con el Estado Nacional, representado en los distintos Ministerios u Organismos que lo componen.

Luego de completar una serie de datos correspondientes al concepto de pago, el Contribuyente/Deudor podrá optar por la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), para posteriormente ser pagado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago (Red Baneko, Red LINK o Interbanking), o por la generación e impresión de una Boleta de Pago, para realizar el mismo en una entidad bancaria o no bancaria adherida al Sistema, en forma presencial.

Cómo utilizar eRecauda

Para más información puede consultar la guía de uso, en la cual se describe como ingresar al sistema y operar en el mismo.

ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO



Acceso con Clave Fiscal

Si Ud. es un usuario registrado, complete sus datos:

CUIT/CUIL/CDI

CLAVE

Ingresar

Si ingresó por primera vez, asocié su clave fiscal a eRecauda desde aquí

Ingresá aquí si tenés una Clave Fiscal

Acceso sin Clave Fiscal

Si Ud. no está registrado, puede generar su boleta ingresando desde aquí.

Ingresar

Ingresá aquí si **no** tiene Clave Fiscal con DNI

- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272
- Los cheques se acreditan entre 48 y 72 hs. independientemente de la entidad bancaria
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el banco.



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado

1: Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click

2: "Entidad Ordenante" se completa automáticamente. SOLAMENTE si el contrato NO se firmó con el AABE presionamos el desplegable. Luego "Limpiar" y finalmente el botón con la lupa para seleccionar el organismo de una lista.

3: Generar Comprobante para Pago

Copyright © 2015,2016 - «Recauda» | DGSIAF - Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera.

Se dará inicio a una serie de pasos que Ud. deberá seleccionar/completar para generar un Comprobante para el pago a favor de Agencia de Administración de Bienes del Estado

4: Aceptar

5: Limpiar

Código	Descripción
205	Agencia de Administración de Bienes del Estado

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto

2. Complete los Datos

3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Conceptos de Pago

1: Filtro de Búsqueda

2: Seleccioná el concepto de pago

3: Continuar >

Para cualquier concepto ingresá la opción Decreto 1382/12

Presioná "Continuar"



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Importante: Los campos en amarillo son obligatorios

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto **2. Complete los Datos** 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: ALQUILERES DE INMUEBLES - ALQUILERES DE INMUEBLES

Cargados en la pantalla anterior

Despliegue aquí →

Datos Generales

Contribuyente o Deudor: Es quien tiene la obligación de pago
Contribuyente / Deudor: CUIT/CUIL/CDI [Campo amarillo] [▼] 1

Obligado/Usuario: Es quien ingresa al sistema a bajar la boleta. Puede o no ser Usted.
Obligado / Usuario: [Campo amarillo] [▼] 2

Cargá tu nro. de CUIL o CUIT y presioná la flecha

Campos no obligatorios

Moneda de Pago: PESO ARGENTINO [▼] 3
Importe de Pago: [Campo amarillo] [▼] 3

Ingresá la moneda y el importe (sin puntos)

Documento de Instrucción Norma de Respaldo

Tipo: [Campo amarillo] [▼] Tipo: [Campo amarillo] [▼] Campos no obligatorios

Número: [Campo amarillo] [▼] Número: [Campo amarillo] [▼] 4 5

Año: [Campo amarillo] [▼] Año: [Campo amarillo] [▼]

Documento de Instrucción: Información brindada a Usted por el AABE
Puede adjuntar un docum. en pdf hasta 5 MB

Norma de Respaldo: Número y año de la Norma por la cual se realiza el pago. Brindado a Ud. Por el AABE

Observaciones: [Campo libre] Observaciones: campo libre en caso que quieras hacer una aclaración adicional

Campos no obligatorios

Datos de Contacto

Datos Específicos

Cancelar Volver Continuar >

No presiones Continuar hasta haber completado todas las solapas



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto **2. Complete los Datos** 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: ALQUILERES DE INMUEBLES - ALQUILERES DE INMUEBLES

Cargados en la pantalla anterior

Desplegá los campos aquí →

Datos Generales
Datos de Contacto

Teléfono: []
Correo Electrónico: []

1. Completá tus datos de contacto.

Cancelar Volver Continuar >

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto **2. Complete los Datos** 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: ALQUILERES DE INMUEBLES - ALQUILERES DE INMUEBLES

Cargados en la pantalla anterior

Desplegá aquí →

Datos Generales
Datos de Contacto
Datos Específicos

Datos específicos: del inmueble sobre el cual genera la boleta.

País: Argentina
Provincia: PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Localidad: []
Dirección: []

1. Completá los datos del inmueble. Son obligatorios.

Número de Contrato/Referencia: [] 2. Buscá y seleccioná el Número en el Contrato que firmaste (contiene letras y
Nombre/Denom.(Decreto1382/12): [] 3. Completá el motivo del Contrato: Alquiler, Arrendam., Compra de tierras, etc.

Periodo

Mes: [8] Año: [2016] Nuevo Eliminar

4. Presioná **Nuevo** para seleccionar mes y año de la boleta que querés generar. Podés seleccionar tantas veces como boletas quieras descargar.

5. Para filtrar la búsqueda presioná aquí

6. Presioná **Continuar** una vez que completó los campos obligatorios de las tres solapas

Cancelar Volver Continuar >

Presidencia de la Nación Jefatura de Gabinete de Ministros



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Ultimo paso

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto 2. Complete los Datos **3. Genere el Comprobante**

Entidad Receptora de los Fondos	Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante	Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto	ALQUILERES DE INMUEBLES - ALQUILERES DE INMUEBLES
Contribuyente / Deudor	CUIT/CUIL/CDI
Denominación	
Obligado / Usuario	
Denominación	
Moneda de Pago	PESO ARGENTINO
Importe de Pago	1.000,00

Medio de Pago / Entidad de Pago

Generar Boleta de Pago 1 Tilde aquí

 **ingrese el código** 2 Ingresá el código que le indica en la pantalla

Fecha de Vencimiento para el pago Se carga automáticamente

Cancelar Volver Finalizar

Cargados en la pantalla anterior

Importante: La fecha de vencimiento de la boleta se calcula a partir de la fecha de emisión de la misma. No necesariamente debe coincidir con la fecha del Contrato.

Por tal motivo tené en cuenta **que la fecha válida es la que figura en el Contrato.**



Si tenés alguna duda, podés escribir a erecauda@mecon.gov.ar



Agencia de Administración de Bienes del Estado



ANEXOS



ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

Entidades habilitadas para pago electrónico (VEP)

ENTIDAD
RED BANELCO
RED LINK
INTERBANKING

Entidades habilitadas para pago en forma presencial (Boleta de Pago)

CODIGO	ENTIDAD DENOMINACION
11	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
14	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15	ICBC
16	CITIBANK N.A.
20	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
27	SUPERVIELLE S.A.
29	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	BANCO PATAGÓNIA S.A.
44	HIPOTECARIO S.A.
45	BANCO DE SAN JUAN S.A.
60	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
65	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
83	BANCO DEL CHUBUT S.A.
86	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
93	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
94	BANCO DE CORRIENTES S.A.
97	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
191	CREDESCOOP COOP. LTDO.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S.A.
277	BANCO SAENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
341	MAS VENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
426	BANCO BICA S.A.
431	COINAG S.A.
	PAGO FÁCIL- Convenio con AFIP
	BAPRO - Por cuenta y orden del Bco. Pcia. de Bs. As.
	SOL PAGO - Por cuenta y orden del Banco de Santiago del Estero S.A.
	PAGOCOOP - Por cuenta y orden del Banco Credicoop Coop. Ltda.
	Bolsa de Comercio de Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.
	RIPSA - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.
	Consejo Profesional de Cs. Ec. De Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.

Aclaración: El Citibank aún NO figura como entidad habilitada.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO X

INSTRUCTIVO E-RECAUDA. SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. (TASAS)

Guía práctica para el uso de e-Recauda

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

Para poder comenzar con el proceso de pago, debés generar tu comprobante de pago, completando un formulario en <https://erecauda.mecon.gov.ar>.

Existen dos maneras para generar estos comprobantes:

- o Si contás con una Clave Fiscal, podés generar tu VEP (Volante de Pago) y pagarlo electrónicamente en la Red Banelco, Link o interbanking.
- o Si no contás con una Clave Fiscal, podés generar boletas de pago y pagarlas personalmente en las entidades adheridas (ver detalle en la página 8)

Es importante tener en cuenta que:

- ✓ Cuando realices el pago, la entidad receptora siempre es la AABE
- ✓ Podés designar un intermediario para que gestione tu boleto de pago

Para descargar las boletas desde e-Recauda:

- 1- Si no contás con una Clave Fiscal, podés solicitarla a través de la página de la AFIP (www.afip.gov.ar)
- 2- Si ya contás con una Clave Fiscal, y es la primera vez que ingresas al sistema, deberás realizar por única vez el trámite de autorización, que será válido tanto para vos como para terceros.

El proceso es ágil, como se indica paso a paso a continuación:

1. Accedés a www.afip.gov.ar
2. Le das click en " Acceso con clave fiscal"



1

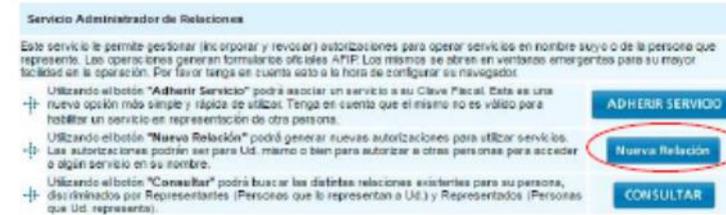


Agencia de Administración de Bienes del Estado

3. Seleccionás el link "Administrador de relaciones de Clave Fiscal"



4. Presionas el botón "Nueva Relación"



5. Seleccionás del listado a la persona para la cual querés operar en e-Recauda y luego presionas "Buscar".

Bienvenido Usuario XXXXXXXX	
Actuando en representación de XXXXXXXXXXXX	
Incorporar nueva Relación	
Autorizante (Dador)	XXXXXXXXXXXXXX
Representado	XXXXXXXXXXXXXX 1
Servicio	Presione Buscar para seleccionar el servicio
BUSCAR 2	

6. Seleccionás el botón "Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas" / Servicios interactivos / e-Recauda.



Agencia de Administración de Bienes del Estado



Servicios Interactivos

e-Prov
Sistema de Consulta y seguimiento de Pagos

e-Recauda
Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional



Acceso del Sitio

En el marco del gobierno electrónico, eRecauda tiene como objetivo permitir al Contribuyente Ciudadano, a partir de un único Portal, generar sus propios comprobantes para el pago, con el fin de cumplir sus obligaciones con el Estado Nacional, representados en los distintos Ministerios o Dependencias que lo componen.

Luego de completar una vez en el sitio con los datos correspondientes al receptor de pago, el Contribuyente Ciudadano podrá optar por la generación de un comprobante de Pago (cheque), para posteriormente ser pagado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago (Banco Argentino, Bca UDELAR, o por la generación e impresión de una Franja de Pago, para realizar el mismo en una entidad bancaria o bancario adherido al Sistema, en forma presencial.

Cómo utilizar eRecauda

Para más información puede consultar la guía de uso, así como se describe cómo ingresar al sistema y operar en el mismo.

ACTIVIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

- PAJARO
- RECIBOS ELECTRONICOS
- CONTACTO

Acceso con Clave Fiscal

Si Ud. es un usuario registrado, complete los datos

IDENTIFICACION:

CLAVE:

Ingresar

Ingresá aquí si tenés una Clave Fiscal

Acceso sin Clave Fiscal

Si Ud. no está registrado, puede generar el comprobante desde aquí

Ingresar

Ingresá aquí si no tiene Clave Fiscal con DNI

- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272
- Los cheques se acreditan entre 48 y 72 hs. independientemente de la entidad bancaria
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el banco.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado

1 Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click
2 Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click
3 Genera el Comprobante para Pago

Copyright © 2014 - 2024 - 4000000 - Dirección General de Sistemas e Informática de Administración Provincial

Se dará F800 a una serie de pases que Ud. deberá seleccionar/completar para generar un Comprobante para el pago a favor de Agencia de Administración de Bienes del Estado
Aceptar Cancelar

Entidad Ordenante
Código: Descripción: Agencia de Administración
Código: Descripción: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Cargar Cancelar Aceptar

Selección de Comprobante para Pago

1. Selección del Concepto 2. Completar los Datos 3. Generar el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Conceptos de Pago

- Libro de Registro
- DECRETO 1302/12 ALQUILERES A.B.E.
- DECRETO 1302/12 VENTAS COMERCIALES A.B.E.
- DECRETO 1302/12 VENTAS DE VIVIENDAS SOCIALES
- HONORARIOS PROFESIONALES A.B.E.
- INGRESOS GANANOS PROFESIONALES
- RECIBIDO DE SERVICIOS
- PLAZA DE PARQUEO
- 1 TASAS Y VARIOS
- TASAS Y VARIOS
- VENTAS FONDOS DE INVERSIÓN A.B.E.

Desplegar con la flecha Tasas y Varios
2 Selección el concepto de pago Tasas y Varios
3 Continuar
Presiona "Continuar"

4



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Importante: Los campos en amarillo son obligatorios

Contribuyente o Deudor: Es quien tiene la obligación de pago

Obligado/Usuario: Es quien ingresa al sistema a bajar la boleta. Puede o no ser Usted.

Documento de Instrucción: Información brindada a Usted por el AABE

Puede adjuntar un docum. en pdf hasta 5 MB

Observaciones: Indicar siempre la Tasa a Abonar conforme al Expediente que se impulsa

No presiones Continuar hasta haber completado todas las solapas



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Generación de Comprobante por Pago

1. Seleccione el Concepto 2. **Completá los Datos** 3. Genera el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Origen: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: TRASP Y VENCOS

Cargados en la pantalla anterior

Desplegá los campos aquí

- Datos Generales
- Datos de Contacto
- Datos Específicos

Teléfono:
Correo Electrónico:

1. Completá tus datos de contacto.

Año Expediente:

Periodo: Mes Año

País: Argentina
Provincia:
Localidad:
Dirección:

Nombre/Denom. (Decreto 1362/12): 1362/12
Número de Contrato/Referencia: 6

Completar estos campos con estos datos



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto 2. Completar los Datos 3. Generar el Comprobante

Ciudad Receptor de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Ciudad Origen: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: TASAS Y VARIOS

Contribuyente / Deudor: CUIT/VULC/DI
Denominación:
Código / Usuario:
Denominación:

Moneda de Pago: PESO ARGENTINO
Importe de Pago: 1.000,00

Monto de Pago / Total de Pago

Seleccionar Método de Pago: 1. Tilde aquí

2. Ingresá el código que le indica en la

Se carga automáticamente

Cancelar Ver Imprimir

Importante: La fecha de vencimiento de la boleta se calcula a partir de la fecha de emisión de la misma.

 Si tenés alguna duda, podés escribir a erecauda@mecon.gov.ar



Agencia de Administración de Bienes del Estado



ANEXOS



ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

Entidades habilitadas para pago electrónico (VEP)

ENTIDAD
RED BAVELOO
RED LINK
INTERBANKING

Entidades habilitadas para pago en forma presencial (Boleta de Pago)

Código	Entidades Bancarias
11	DE LA NACION ARGENTINA
14	DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.
20	DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
27	SUPERVELLE S.A.
29	DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	PATAGONIA S.A.
45	DE SAN JUAN S.A.
65	MUNICIPAL DE ROSARIO
83	DEL CHUBUT S.A.
86	DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S.A.
97	DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
247	ROELA S.A.
254	MARIVA S.A.
288	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
277	SAENZ S.A.
281	MERIDIAN S.A.
285	MACRO S.A.
305	JULIO S.A.
309	RIGJA S.A.U.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
315	DE FORMOSA S.A.
321	DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	INDUSTRIAL S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
341	MASVENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
426	BICA S.A.
431	COINAG S.A.
Cód.	Entidades no bancarias
s/n	RAPI PAGO
s/n	BAPROPAGOS -PROVINCIA NET.
s/n	PAGO FÁCIL
s/n	SOL PAGO



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO A

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0018-LPU24

El que suscribe.....

Documento.....en nombre y representación de la
Empresa.....con
domicilio especial en la Calle.....N°
.....LocalidadTeléfono mail
..... N° de CUIT.....y con poder suficiente para obrar en
su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen
la presente compulsa, cotiza los siguientes precios.

Renglón N°	VALOR DE LA UVA A CONSIDERAR POR EL OFERENTE	Canon mensual ofertado en Pesos	Canon mensual ofertado en UVAS	Canon ofertado por los 60 meses de duración de la contratación (en UVAS)	Canon ofertado por los 60 meses de duración de la contratación (en PESOS)
1	\$1.232,90				



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

2	\$1.232,90					
---	------------	--	--	--	--	--

TOTAL DE UVAS OFERTADOS POR LOS 60 MESES DE
CONTRATACIÓN:.....

TOTAL DE PESOS OFERTADOS POR LOS 60 MESES DE
CONTRATACIÓN:.....:

Firma del oferente

ACLARACIÓN DE FIRMA Y CARGO

LUGAR Y FECHA:



ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD
LEY N° 27.401

Datos del declarante:

Razón Social:

CUIT/NIT:

Programa de Integridad

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

SÍ NO

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X donde corresponda)

ELEMENTOS	SI	NO
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		
Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores,		



Agencia de Administración de Bienes del Estado

prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad Otros		

En función del artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



ANEXO C

REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

- 1) Póliza electrónica vigente.
- 2) La Póliza debe especificar la ubicación del riesgo y número/ubicación del/los espacios asegurados, según surge del contrato respectivo.
- 3) La Póliza debe estar endosada a favor de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como Asegurado o Coasegurado.
- 4) Cláusula de Rescisión Unilateral: Se hace notar que la póliza contiene en Condiciones Generales la cláusula “*Rescisión Unilateral*” que establece que: “*Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa...*”, la misma debe ser invalidada o en su defecto obligar a la Cía. Aseguradora a dar aviso a la AABE plazo perentorio, en caso de su aplicación.

No obstante se informa que se ha observado que compañías de plaza incorporan el siguiente texto el que podría resultar de aplicación en este caso: “*La compañía por lo tanto no dará curso a pedidos del asegurado de anulación del seguro, reducción de la suma asegurada o modificación cualquiera de importancia sin el consentimiento previo por escrito de la citada AGENCIA*” – “*Se hace constar asimismo que la compañía podrá usar el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con las Condiciones Generales, pero tendrá que cursar el aviso previo a la citada AGENCIA con no menos de quince días de anticipación*”.



ANEXO D

MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERES

DEL DECRETO N° 202/17

Formulario Digital: CAMPOS		
Etiqueta	Obliga- torio	Lógica desencadenante / Observaciones
I. Datos del declarante		
Apellido/s y Nombre/s del firmante	SI	Se autocompleta con datos usuario TAD
CUIT/CUIL del firmante	SI	Se autocompleta con datos usuario TAD
Carácter del firmante	SI	Se despliega tabla de opciones "Carácter del firmante"
Especificar carácter del firmante	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Carácter del firmante



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Organismo o entidad donde se presenta la DJI	SI	Se despliega tabla de opciones "Organismo o entidad donde se presenta la DJI"
Especificar organismo o entidad donde se presenta la DJI	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Organismo o entidad donde se presenta la DJI
Tipo de procedimiento o trámite	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de procedimiento o trámite"
Especificar tipo de procedimiento	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Tipo de procedimiento
Número de procedimiento o trámite	SI	Campo de texto libre.
Número de expediente GDE (en caso de ser diferente del número de procedimiento o trámite)	NO	Campo de texto libre.
Tipo de declarante	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de declarante"
Especificar tipo de declarante	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Tipo de declarante
PERSONA HUMANA		Se habilita en caso de seleccionar "Persona humana" en Tipo de declarante
Apellido/s y Nombre/s	SI	Campo de texto libre.
CUIT/CUIL	SI	Campo de texto libre.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

PERSONA JURÍDICA		Se habilita en caso de seleccionar "Persona jurídica" en Tipo de declarante
Razón social / Denominación	SI	Campo de texto libre.
CUIT	SI	Campo de texto libre.
SUCESIÓN/CONDOMINIO/FIDEICOMISO/SH/OTRO		Se habilita en caso de seleccionar "Sucesión", "Condominio", "Fideicomiso", "Sociedad de Hecho" u "Otro" en Tipo de declarante
Nombre / Razón social / Denominación	SI	Campo de texto libre.
CUIT	SI	Campo de texto libre.
II. Declaración jurada de vínculos		
¿Tiene vinculación con una persona que desempeñe alguna de las funciones enunciadas en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/2017?	SI	Se despliega tabla de opciones "Declaración jurada de vínculos". En caso de SI pasa a sección "III. Detalle de vínculos", en caso de NO pasa a sección "IV. Firma declaración jurada"
III. Detalle de vínculos (persona humana)		Se habilita en caso de seleccionar "PERSONA HUMANA" en Tipo de declarante y "SI" en Declaración jurada de vínculos
Funcionario/a vinculado/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Funcionario/a vinculado/a". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Nombres del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Apellidos del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Cargo del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a"
Especificar Jurisdicción/Organismo/ Ente del funcionario/a	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a
Tipo de vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de Vínculo"
Detalle Razón Social / Denominación	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle CUIT	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle qué parentesco existe concretamente.	SI	Se despliega tabla de "Parentesco". Se habilita en caso de seleccionar "Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad" en Tipo de vínculo
Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Pleito pendiente" en Tipo de vínculo



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Indicar motivo de deuda y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser deudor" en Tipo de vínculo
Indicar motivo de acreencia y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser acreedor" en Tipo de vínculo
Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a" en Tipo de vínculo
III. Detalle de vínculos (persona jurídica, sucesión, condominio, fideicomiso, sociedad de hecho u otro)		Se habilita en caso de seleccionar "PERSONA JURÍDICA" o "SUCESIÓN/ CONDOMINIO/ FIDEICOMISO/ SH/ OTRO" en Tipo de declarante y "SI" en Declaración jurada de vínculos
Persona humana o jurídica con el vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Persona humana o jurídica con el vínculo". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).
Detalle Razón Social de sociedad controlante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de sociedad controlante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Razón Social de Sociedad controlada	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlada" en Persona humana o



Agencia de Administración de Bienes del Estado

		jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de Sociedad controlada	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlada" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Razón Social de Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Director	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Director" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Director	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Director" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Representante legal	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Representante legal" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Representante legal	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar



Agencia de Administración de Bienes del Estado

		"Representante legal" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Funcionario/a vinculado/a (a persona jurídica, sucesión, condominio, fideicomiso, sociedad de hecho u otro)	SI	Se despliega tabla de opciones "Funcionario/a vinculado/a". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).
Nombres del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Apellidos del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Cargo del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a"
Especificar Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Jurisdicción/Organismo/ Ente del funcionario/a
Tipo de vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de Vínculo"
Detalle Razón Social / Denominación	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle CUIT	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle qué parentesco existe concretamente.	SI	Se despliega tabla de "Parentesco". Se habilita en caso de seleccionar "Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad" en Tipo de vínculo
Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Pleito pendiente" en Tipo de vínculo
Indicar motivo de deuda y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser deudor" en Tipo de vínculo



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Indicar motivo de acreencia y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser acreedor" en Tipo de vínculo
Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a" en Tipo de vínculo
Información adicional, aclaraciones y observaciones	NO	Campo de texto libre para que el/la declarante brinde mayor información sobre los vínculos declarados
IV. Declaración Jurada		
Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.	SI	Recuadro para tildar
Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios y funcionarias establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/217 implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.	SI	Recuadro para tildar
Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son verdaderos y que cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para averiguar su veracidad.	SI	Recuadro para tildar



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Formulario Digital: TABLAS DE OPCIONES DESPLEGABLES

Carácter del firmante:

- por nombre propio
- representante legal
- otro

Organismo o entidad donde se presenta la DJI:

Aplicar tabla vigente en formularios GDE. Agregar opción de "otro" en caso de no estar contenida la opción en la tabla vigente.

Tipo de procedimiento o trámite:

- compra de bienes y servicios
- contratación de obra pública
- licencia
- permiso
- autorización
- habilitación
- derecho real sobre un bien de dominio público del Estado
- derecho real sobre un bien de dominio privado del Estado
- otro

Tipo de declarante:

- persona humana
- persona jurídica
- sucesión
- condominio
- fideicomiso
- sociedad de hecho
- otro

Declaración jurada de vínculos:

- SI
- NO



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Funcionario/a vinculado/a:

- Presidente/a de la Nación
- Vicepresidente/a de la Nación
- Jefe/a de Gabinete de Ministros
- Ministro/a
- Autoridad con rango de ministro/a del Poder Ejecutivo Nacional
- Autoridad competente para decidir con rango inferior a ministro/a

Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a:

Aplicar tabla vigente en formularios GDE. Agregar opción de “otro” en caso de no estar contenida la opción en la tabla vigente.

Tipo de vínculo:

- Sociedad o comunidad
- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- Pleito pendiente
- Ser deudor
- Ser acreedor
- Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a
- Amistad pública

Persona humana o jurídica con el vínculo:

- Persona jurídica (marcar esta opción si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)
- Sociedad controlante (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una controlante de la persona jurídica declarante)
- Sociedad controlada (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una controlada de la persona jurídica declarante)
- Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una sociedad vinculada a la persona jurídica declarante)
- Director
- Representante legal
- Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social
- Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública



ANEXO E

MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, representada en este acto por el Sr....., DNI N°....., en su carácter de con domicilio en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, piso....., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “CONCEDENTE” por una parte y, por la otra, el Sr....., representada en este acto por DNI. N°....., en su carácter de....., con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, conforme surge de la documentación que adjunta y que el presentante declara bajo juramento se encuentra vigente en todos sus términos, con domicilio en....., en adelante el “CONCESIONARIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de Uso que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en uso de las facultades expresas otorgadas por los Decretos Nros. 1382/12, 1416/13, y 2670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24), y dentro del marco normativo del Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 1030/16, ha adjudicado al “CONCESIONARIO”, mediante N° la Concesión de Uso y Administración de Explotación Comercial del espacio/s identificado/s como....., comprendido/s dentro del inmueble correspondiente al PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ubicado entre la Avenida Corrientes, Avenida Leandro N. Alem, calle Bouchard y calle Sarmiento, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo jurisdicción de la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, identificado/s con CIE, de superficie total aproximada de, conforme delimitación establecida en el croquis identificado como IF-....., que como ANEXO II, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: DESTINO DE LA CONCESION

El inmueble será destinado exclusivamente al uso y explotación comercial gastronómica, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO I – CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en normativa local y demás reglamentaciones



Agencia de Administración de Bienes del Estado

técnicas vigentes en materia de usos y actividades permitidas o admisibles para dicho inmueble, conforme los alcances determinados en el acta administrativo de adjudicación identificada como RESOLUCIÓN que integra como ANEXO XI el presente contrato.

El inmueble deberá destinarse en forma excluyente al destino reseñado, no pudiendo afectarse a otros usos o actividades.

Las condiciones de habilitación al uso del presente destino deberán ajustarse a la normativa y demás reglamentaciones técnicas vigente en la materia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El "CONCESIONARIO" deberá gestionar, obtener y observar o hacer observar a los terceros, y a su exclusivo cargo, todos y cada uno de los permisos y habilitaciones locales y nacionales, necesarios para llevar a cabo la explotación del inmueble conforme el destino previsto en el presente.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

La presente Concesión se realizará por el plazo de SESENTA (60) meses contados desde la firma del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

A partir de la fecha de finalización de la concesión, el "CONCESIONARIO" tendrá DIEZ (10) días hábiles para reintegrar los espacios totalmente desocupado, libre de enseres y personas, en buen estado de aseo, limpieza y conservación.

CUARTA: CANON DE LA CONCESION.

Se conviene que el "CONCESIONARIO" deberá abonar por la presente contratación un monto total de UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (..... UVAS), dividido en SESENTA (60) pagos mensuales y consecutivos, cuyo valor al momento del pago será determinado conforme el precio fijado para la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) por el Banco Central de la República Argentina para el último día hábil del mes previo al vencimiento.

El "CONCESIONARIO" abonará mensualmente un monto de UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (..... UVAS) a partir del mes inmediato posterior a la suscripción del Contrato de Concesión. Los pagos mensuales deberán acreditarse hasta el día 10 de cada mes, considerando el CONCESIONARIO los plazos de acreditación de cada forma de pago en particular.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

El pago de los cánones mensuales deberá ser abonado en la cuenta recaudadora abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Cuenta N°: 11-85-63434/88, Denominación: 388-MUSEOS Y OTROS CULT-RECAUD FF13

Adicionalmente, en forma inmediata posterior a efectivizar cada pago mensual, el CONCESIONARIO deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO el DOS POR CIENTO (2%) del valor de dicho pago, en concepto de servicios administrativos y técnicos prestados por esa Agencia, en virtud de la Resolución AABE N°73/22 (RESFC-2022-73-APN-AABE#JGM) y conforme instructivo incorporado al presente como ANEXO X - INSTRUCTIVO E-RECAUDA (TASAS) (SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL).

Los pagos deberán ser abonados en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley N° 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en entidades bancarias, conforme instructivo incorporado al presente como ANEXO - INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS) (SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL).

QUINTA: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS.

Serán a cargo del CONCESIONARIO el pago de todos los servicios, impuestos, tasas y contribuciones locales y nacionales, que recaigan sobre el inmueble como así también sobre las actividades y/o sobre las condiciones de funcionamiento y habilitación al uso de estos últimos.

En particular, el CONCESIONARIO deberá tomar a su cargo y realizar a su propio costo, todas las acciones y gestiones que resulten necesarias para obtener la habilitación al uso del o los inmuebles, conforme el destino o actividad prevista en el marco de su explotación comercial, y en un todo de acuerdo a la normativa local vigente en la materia.

Por su parte, el CONCESIONARIO deberá abonar los derechos, tasas y demás gastos que resulten asociados al conexasiónado y/o provisión de las instalaciones de servicios de energía eléctrica, gas natural, agua corriente y saneamiento cloacal, Internet, Telefonía, transmisión de datos, u otros, según corresponda.

Asimismo, se deja expresa constancia que la totalidad del personal que el "CONCESIONARIO" empleare, en el marco del cumplimiento de las exigencias contractuales, estará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren llegar a existir durante la vigencia del contrato, no teniendo dicho



personal, relación de ningún tipo con el ESTADO NACIONAL – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Queda entendido que el ESTADO NACIONAL – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el "CONCESIONARIO" y el personal que éste ocupare en forma independiente.

Será de exclusiva responsabilidad del "CONCESIONARIO" todo accidente de trabajo de su personal o de terceros vinculados con la prestación de tareas relacionadas a la explotación comercial del o los inmuebles concesionados como, asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, en especial las vinculadas a cobertura contra riesgos del trabajo.

El "CONCESIONARIO" deberá dar cumplimiento a todas las normas nacionales y locales, así como también las reglamentaciones generales y especiales relativas a cuestiones de higiene y seguridad laboral, en lo referente al personal que él dependa.

Por lo expuesto, el "CONCESIONARIO" deberá presentar:

- Dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión y luego en forma anual: copia certificada del documento correspondiente a la habilitación al uso del inmueble, vigente para el período en cuestión y conforme el destino previsto, emitida por la autoridad de aplicación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- En forma mensual, entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión: copia certificada del Formulario 931 de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), con su correspondiente Nómina de Empleados asociada y la respectiva acreditación de su pago.
- A partir del segundo mes de la concesión y hasta su finalización, entre los días 1 y 15 de cada mes: copias certificadas de los comprobantes de pago de todos los servicios, impuestos, tasas y contribuciones locales y nacionales que pesen sobre el o los inmuebles y/o sobre la actividad que en estos se desarrolle.

SEXTA: SEGUROS A CONTRATAR.

El CONCESIONARIO deberá contratar y presentar ante la AGENCIA en la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DOCUMENTAL, ubicada en Av. Dr. José



Agencia de Administración de Bienes del Estado

María Ramos Mejía N° 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1104AJN), en sobre cerrado dirigido a la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS e incorporando en el mismo una nota con identificación del Contrato correspondiente y la documentación allí contenida, las copias certificadas de las pólizas y los comprobantes de pago de los seguros que se enumeran a continuación, emitidos por compañías de seguros habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión, sin admitir excepción y como requisito indispensable para iniciar la actividad, debiendo presentar entre los días 1 y 15 de cada mes los comprobantes de pago correspondientes a las distintas pólizas.

- Seguro contra Incendio por el término del contrato, endosado a favor de la AGENCIA, por un según lo establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, mediante Dictamen de Valor identificado como IF-2024-51469457-APN-TTN#MEC de fecha 17 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:
- RENGLÓN 1: la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$468.762.400) discriminado de la siguiente forma: Bar Cafetería Sector ALEM - CIE 0200024923/1: \$ 384.596.600 y Cafetería SALA ARGENTINA - CIE 0200024923/3: \$ 84.165.800.
- RENGLÓN 2: la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 1.770.440.300) discriminado de la siguiente forma: Cocina y Deposito - CIE 0200024923-4: \$ 630.112.600, Restaurante Panorámico tipo GOURMET - CIE 0200024923-4: \$ 1.140.327.700.
- Seguro de Responsabilidad Civil Compresiva, por un monto de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-), por los Daños y Perjuicios que se pudieren causar a terceros por hechos o actos propios, del personal bajo su dependencia y/o por las cosas de que se sirve.
- Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) que incluya al personal que directa o indirectamente cumpla tareas y/o desarrolle actividades en el inmueble, y que se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

- Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) que cubra a todo aquel que desarrolle tareas y/o actividades en el inmueble, y no se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias.
- Todo otro seguro que resulte exigible por parte de las autoridades locales o nacionales, en cumplimiento de las actividades que se desarrollarán en el inmueble.

NOTA: queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la AGENCIA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre del Concesionario), por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.”

Toda la documentación referida en el presente apartado deberá remitirse en archivos en formato PDF, así como todo comprobante o avales correspondientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones referidas, a la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, mediante correo electrónico dirigido a la casilla crt@bienesdeleestado.gob.ar.

La falta de presentación de la documentación referida en presente apartado dentro del plazo establecido, será causal de rescisión del contrato de concesión de uso.

SEPTIMA: PERSONAL CONTRATADO

El “CONCESIONARIO” deberá mantener al día el pago del personal que emplee y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El “CONCESIONARIO” será el único responsable por el pago de los salarios, jornales, cargas sociales y contribuciones patronales, respondiendo, además, por los daños y perjuicios en los casos que pudieren generarse por reclamos judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no teniendo la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del “CONCESIONARIO”.



El "CONCESIONARIO" será responsable de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra al personal que de él depende o contratado por él, como así también del incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y normas complementarias y modificatorias, y toda otra normativa que regule o pudiera regular la materia, quedando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su personal liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

El "CONCESIONARIO" asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudiera ocurrir.

Al momento de la firma del Contrato de Concesión de Uso, se adjuntará la documentación que acredite la situación actual de cada uno de los empleados detallados en la nómina como Anexo.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ACTUALIZACIÓN ANUAL. PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA

Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de firmado el presente contrato, el "CONCESIONARIO" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto total adjudicado, conforme lo previsto en el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, cuyo texto ordenado fue aprobado por la Resolución AABE N° 177/22 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 julio de 2022.

Dicha garantía deberá ser constituida mediante un seguro de caución, a instancias de una póliza electrónica emitida por una compañía, aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendida a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

La póliza deberá estar firmada por una autoridad de la compañía aseguradora emisora, con poder suficiente y su firma certificada por Escribano Público, con legalización por el Colegio respectivo cuando el domicilio de emisión de la compañía se encuentre en una jurisdicción distinta a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Vencido dicho plazo sin haberse presentado, e intimado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES para su cumplimiento, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá rescindir el contrato por culpa del "CONCESIONARIO", intimándolo al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía, conforme lo previsto en el artículo 41 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones



Agencia de Administración de Bienes del Estado

de la Administración Nacional, aprobado por Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62 - E/2016.

Esta garantía deberá actualizarse anualmente, tomando como monto de referencia la cantidad total de UVAS adjudicadas al valor del último día hábil previo al mes de actualización conforme el valor que establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, o la entidad que en el futuro lo reemplace, o quien en el futuro lo reemplace, para las UVAS.

Esta garantía no reconocerá interés alguno y será reintegrada al "CONCESIONARIO" dentro de los DIEZ (10) días de concluido el contrato y previa verificación de parte de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO del estricto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por parte del CONCESIONARIO.

El incumplimiento de actualización o presentación de la garantía actualizada en los términos antes indicados será considerado como causal de rescisión por culpa del concesionario.

La rescisión de la Concesión por culpa del CONCESIONARIO importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondan, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al CONCESIONARIO.

NOVENA: MANTENIMIENTO E INSPECCION DEL INMUEBLE.

El "CONCESIONARIO" deberá mantener el inmueble en perfectas condiciones de higiene, seguridad, conservación y mantenimiento, y, en su caso, efectuar regularmente los trabajos de mantenimiento y preservación que correspondan, de modo de garantizar adecuadas condiciones de uso del inmueble, conforme el destino previsto.

La DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO realizará regularmente inspecciones al Inmueble a los fines de verificar sus condiciones de uso, su estado de conservación y mantenimiento, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la Concesión, y de la normativa vigente en materia de uso, construcción y condiciones laborales y de higiene y seguridad en el inmueble, a cuyo fin podrá requerir toda la documentación que acredite dicho cumplimiento.

En todas las oportunidades que se estime pertinente la realización de inspecciones, el "CONCESIONARIO" deberá permitir el acceso del personal de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en forma inmediata, y sin más trámite.

Una vez efectuada la inspección del inmueble, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, a instancias de la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE



Agencia de Administración de Bienes del Estado

TERRITORIAL, emitirá un informe en el que se expedirá sobre el estado del mismo, el que podrá ser calificado como: Bueno, Regular o Malo.

Si el estado del inmueble es calificado como Regular, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO intimará al "CONCESIONARIO" a realizar las reparaciones, fijándole un plazo determinado para su ejecución.

Vencido el plazo otorgado para realizar las reparaciones al inmueble, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá rescindir el Contrato de Concesión de Uso por incumplimiento.

Si el estado del inmueble es calificado como Malo, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO intimará al "CONCESIONARIO" a ejecutar las reparaciones necesarias, fijándole el plazo para hacerlo y le aplicará una multa diaria, según lo previsto en la cláusula de Penalidades, del CERO CON CINCUENTA por ciento (0,5 %) del valor del canon vigente al mes en que se constatare la penalidad.

Vencido el plazo otorgado para realizar las reparaciones al inmueble, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá rescindir el Contrato de Concesión de Uso por incumplimiento.

Se deja expresamente establecido que toda constatación realizada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y/o por personal que se designe a tal efecto o por cualquier Organismo Oficial con Poder de Policía con competencia en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los acápite precedentes donde se constatare incumplimientos o infracciones en la que incurriera el "CONCESIONARIO" respecto a la normativa Nacional y local vigente, será causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del "CONCESIONARIO".

DÉCIMA: INTERVENCIÓN DE LA DIRECCION DE LOGISTICA DEL PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO EN EL MARCO DE LA CONCESIÓN.

La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA (DL) del Organismo Desconcentrado correspondiente al PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO es el área a cargo del seguimiento y control de las concesiones que se otorgan dentro del PALACIO LIBERTAD CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA (DL) podrá en cualquier momento: ordenar la reposición de los uniformes, materiales o maquinaria que considere que no se encuentran en condiciones óptimas para la prestación del servicio en trato y la corrección de los servicios que sean defectuosos en su ejecución; rechazar o exigir el retiro inmediato del personal o de cualquier tercero del que se sirva el CONCESIONARIO y que, a juicio de la DL tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente



para la realización de los servicios objeto del presente Contrato; y/o inhabilitar preventivamente la prestación del servicio mediante Acta circunstanciada, ante cualquier incumplimiento o cuando existan riesgos para la seguridad e integridad física de las personas; todo ello sin perjuicio de las sanciones que independientemente le correspondan al CONCESIONARIO en los casos en que se produzcan incumplimientos reiterados de cualquiera de los términos del presente contrato de Concesión, o cuando el CONCESIONARIO se negare a que la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA (DL) ejerza el derecho de inspección determinado en el presente.

A tales fines, el CONCESIONARIO deberá designar a un Representante Autorizado, quien tendrá a su cargo establecer la vinculación y recibir las comunicaciones de parte de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA (DL), debiendo dicho Representante encontrarse en el inmueble durante los días y horarios de funcionamiento de las actividades correspondientes a la Concesión.

El no cumplimiento de la presente cláusula por parte del CONCESIONARIO dará lugar a la aplicación de multas, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DECIMA QUINTA del presente o, en su caso, permitirá a la AABE instrumentar la rescisión del contrato por culpa del CONCESIONARIO.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DETERIOROS Y POR DAÑOS.

El "CONCESIONARIO" será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados en el inmueble objeto de la Concesión, así como por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad derivada del uso de los inmuebles, ya sea ocasionada por él, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el inmueble se encuentren o tenga bajo su cuidado, y que sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL, todo ello con el alcance previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose a mantener indemne al ESTADO NACIONAL - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por reclamos o contingencias de cualquier naturaleza originadas en cualquiera de las etapas de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CUSTODIA DEL ESPACIO.

El "CONCESIONARIO" se compromete a cuidar que el inmueble no sea usurpado por terceros. En caso de usurpación, deberá iniciar, a su cuenta, costo y riesgo, las acciones judiciales tendientes al desalojo y comunicar detalladamente tales circunstancias al "CONCEDENTE", dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho. El "CONCESIONARIO" asume a su cargo expresamente el pago del canon establecido en el presente durante el tiempo en que perduren dichas circunstancias.

DÉCIMA TERCERA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

Queda absolutamente prohibido al CONCESIONARIO transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del Contrato de Concesión de Uso, subcontratar, o cambiar el rubro o destino de explotación determinado en el respectivo contrato, sin la autorización previa y expresa de parte de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

En caso contrario, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tendrá derecho a rescindir el Contrato de Concesión por culpa del CONCESIONARIO, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del mismo ni de los terceros involucrados, siendo responsable exclusivamente el CONCESIONARIO de los daños y perjuicios que de dicho incumplimiento se deriven.

DÉCIMA CUARTA: MORA EN LOS PAGOS.

El incumplimiento de cualquiera de los pagos en el plazo y forma establecidos en el presente marco, implicará la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y devengará un interés moratorio igual a una vez la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos comerciales más un interés punitivo igual a una vez la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos comerciales

En el supuesto de que el CONCESIONARIO incurriere en el incumplimiento, en tiempo y forma, en el pago del canon o la comisión por Servicios Administrativos y Técnicos prestados por AABE de TRES (3) períodos mensuales consecutivos, o CINCO (5) alternados durante toda la vigencia del Contrato, al AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO quedara facultada, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a rescindir Contrato de Concesión de Uso sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, debiendo el CONCESIONARIO restituir el espacio dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificada tal rescisión. Asimismo, en dicho caso, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Si se rescindiera el contrato, por culpa del CONCESIONARIO, los intereses y multas devengados hasta la fecha de rescisión, se liquidará sin perjuicio de la pérdida simultánea del depósito de garantía.



DÉCIMA QUINTA: MULTAS

El "CONCESIONARIO" en caso de corresponder, será pasible de las pertinentes penalidades y sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios. Asimismo, serán pasibles de las sanciones establecidas en los Artículos 102 y 106 del Anexo al Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, cuyo texto ordenado fue aprobado por la Resolución AABE N° 177/22 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 julio de 2022, se establece que, en el supuesto que el "CONCESIONARIO" no desocupará el inmueble en el plazo estipulado, será pasible de una multa diaria equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del canon mensual vigente, hasta la efectiva restitución del bien.

El pago de esa multa no otorgará derecho a continuar con la concesión ni impedirá que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO inicie las acciones tendientes al desalojo del inmueble.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL INMUEBLE.

El CONCESIONARIO no podrá introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza al inmueble concesionado, sin obtener la previa y expresa conformidad por escrito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

En el supuesto de que el CONCESIONARIO requiera realizar tareas u obras menores en los bienes concesionados, indistintamente su tipo y alcance, y siempre que estas sean indispensables para adaptarlas a los servicios y/o necesidades propias del objeto de la presente Concesión, este deberá notificar previamente a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para su conocimiento.

De corresponder, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá emitir la correspondiente autorización, la cual deberá ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de cualquier tarea u obra dentro del espacio en cuestión.

Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, quedarán incorporadas al patrimonio estatal.

La ejecución de modificaciones u obras sin la autorización requerida obligará exclusivamente al CONCESIONARIO, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior,



según el caso. Asimismo, será considerada causal de rescisión del contrato por culpa del CONCESIONARIO.

Toda obra, montaje o instalación, incluyendo el conexionado de los servicios, indistintamente su tipo y condición, deberán realizarse respetando la normativa y reglamentación vigente en la materia, tanto a nivel local como nacional.

Asimismo, debe considerarse que el mismo es Monumento Histórico Nacional (Ley Nº 12.665 y sus modificatorias y Ley Nº 24.252), por lo que deberá tenerse presente dicha condición para realizar todos los trabajos y tareas objeto de la contratación, teniendo las debidas precauciones y cuidados que requiere el lugar, como así también por personal sumamente idóneo, para su preservación edilicia

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LAS MEJORAS.

Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas, o de cualquier tipo que el "CONCESIONARIO" introduzca en el inmueble que se halla bajo jurisdicción y administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, afectado al cumplimiento de la Concesión, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.

Los costos y gastos que demande la ejecución de las mejoras y obras en el inmueble serán soportados exclusivamente por el "CONCESIONARIO", sin que ello le otorgue derecho a solicitar compensación y/o reembolso de ninguna naturaleza contra el ESTADO NACIONAL y/o la AABE.

DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO Y DESOCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS.

Se considerará abandono de la Concesión la no presencia del CONCESIONARIO, su representante legal o sus representantes autorizados con facultades para obligarlo, en el lugar donde se desarrollan los servicios por el término de TRES (3) días corridos consecutivos, sin causa justificada, dentro del período en que los servicios se encuentren habilitados.

Si el "CONCESIONARIO" no restituyere el inmueble en el plazo fijado al efecto, el "CONCEDENTE" podrá demandar por desalojo y pedir el lanzamiento del "CONCESIONARIO" y/u otros ocupantes en los términos de la Ley Nº 17.091, o aquella que en el futuro la reemplace o sea más conveniente.

DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL ESPACIO.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Al finalizar el Contrato de Concesión de Uso o al instrumentarse su rescisión, se deberá suscribir el **ANEXO VII - ACTA DE RESTITUCIÓN DEL/LOS ESPACIO/S** que forma parte del presente contrato, en la cual dejarán asentado, como mínimo, las siguientes circunstancias: a) la entrega del inmueble por parte del “CONCESIONARIO” y su recepción de conformidad por el “CONCEDENTE” b) si quedan gastos a cargo del “CONCESIONARIO”, su fecha de vencimiento, monto y la fecha en que se abonarán.

Asimismo, el “CONCESIONARIO”, una vez vencido el Contrato de Concesión de Uso, o rescindido el mismo, deberá:

- Ocultar adecuadamente, impidiendo su visualización, todo signo, marca, leyenda, gráfico u otra referencia instalada dentro del inmueble donde se publicite el nombre de fantasía, denominación razón social del “CONCESIONARIO”.
- Dejar en buen estado de limpieza, conservación, operatividad y seguridad estructural las superficies del inmueble.
- Acreditar la baja de los servicios correspondientes a las infraestructuras de red que se hubieren contratado a los fines de la Concesión, así como la inexistencia de deudas en concepto de servicios, tasas, tributos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble.

VIGÉSIMA: RETIRO Y DESTINO DE LOS EFECTOS.

Si al cabo de la restitución del o los inmuebles el CONCESIONARIO hubiere dejado efectos que sean de su propiedad en estos últimos, los mismos serán trasladados por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO al sitio que esta designe, no asumiendo la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la responsabilidad por los deterioros o pérdidas que pudieren sufrir los mismos, quedando a cargo del CONCESIONARIO la totalidad de los gastos relativos al traslado, depósito y todos aquellos en los que se hubiese incurrido como consecuencia del incumplimiento.

Transcurridos NOVENTA (90) días corridos del depósito de los efectos, sin que el “CONCESIONARIO” gestione el traslado de estos últimos, los mismos pasarán a ser propiedad de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO sin cargo, quien quedará facultada para resolver sobre su destino, sin lugar a otorgar compensación ni indemnización alguna al “CONCESIONARIO”.

VIGÉSIMA PRIMERA: VÍA EJECUTIVA.

Para el supuesto que el “CONCEDENTE” debiera recurrir al ejercicio de acciones legales para exigir del CONCESIONARIO el cumplimiento de cualquier obligación de pago asumida en este contrato, incluidas las resultantes de la imposición de multas, las partes



Agencia de Administración de Bienes del Estado

convienen en dar al presente el carácter de suficiente título ejecutivo en los términos del artículo 520 y 523, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto el CONCESIONARIO renuncia expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado donde quede radicada la demanda.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios a) el CONCEDENTE en la Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, 3er. Piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y b) el CONCESIONARIO en..... donde serán válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales se cursen entre ellas.

Para todos los efectos legales derivados del este contrato, se establece la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de..... de 2024. -----



ANEXO F

<u>DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD</u>
<u>Razón Social, Denominación o Nombre completo:</u>
<u>Procedimiento de Selección:</u>



Agencia de Administración de Bienes del Estado

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Decreto Nro 1.030/2016.

Asimismo, DECLARA BAJO JURAMENTO, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación NO poseer en su historial:

- a) Obligaciones en mora, pasibles de motivar rescisiones totales o parciales, o caducidad de actos administrativos durante los últimos SEIS (6) meses previos a la fecha de apertura de ofertas o cuyo cumplimiento se esté persiguiendo en sede judicial al momento de la apertura de ofertas.
- b) Ocupación irregular actual de un inmueble del Estado Nacional y/o Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, destinándolo a explotación comercial aun cuando fue intimado a su restitución.
- c) Juicios con el ESTADO NACIONAL y/o empresas y sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, cuyo objeto se relacione con explotaciones comerciales de inmuebles.

Asimismo, alcanzará a todas las personas jurídicas que resulten controladas o fueren controlantes de aquellas que queden comprendidas en los supuestos enumerados.

<u>FIRMA</u>	
<u>ACLARACIÓN</u>	
<u>LUGAR Y FECHA</u>	

ANEXO G **PACTO DE INTEGRIDAD**



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Tanto el firmante, como esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, asignan importancia prioritaria a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

LAS PARTES se comprometen a mantener el uso adecuado de los recursos accedidos siguiendo las reglas de ética e integridad de los procesos.

LAS PARTES declaran estar en conocimiento de las unidades de gestión que participan de esta tramitación, así como de los nombres de los funcionarios intervinientes antes, durante y después de la tramitación propiciada.

LAS PARTES son conscientes del presente pacto de integridad, así como las sanciones previstas en caso de incumplimiento. En este sentido, deberá ser informado cualquier intento de perturbación, irregularidad o distorsión en el desarrollo de la tramitación, antes, durante y después del desarrollo del procedimiento de contratación.

LAS PARTES acuerdan que el presente pacto tendrá vigencia antes, durante y después del proceso en trato.

1. A tales efectos, LAS PARTES confirman que:

(a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener el objeto de la vinculación con la Agencia / contrato u otra ventaja impropia;

(b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para este caso;

(c) se abstendrán de destruir, alterar, tergiversar u ocultar información, hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

(d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del acto que se trate.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

l) Lograr el objeto del acto.



- II) Lograr cambios sustanciales en el contrato / acto u otro, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.
- V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera. Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.
- VI) Incursionar en actividades vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

2. Relación con terceros.

Este Pacto de Integridad, así como nuestro Código de Ética y Conducta deberán ser cumplidos por los terceros que realicen actividades con esta Agencia.

Aquellos que comparten nuestros valores y aceptan nuestra política serán los candidatos idóneos para el acto en trato.

3. Desarrollo de Actividades.

LAS PARTES desarrollarán sus actividades en base a los principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las normas aplicables sea acatado por todos sus directivos, gerentes, contratados y empleados. A tales fines, este Pacto de Integridad deberá ser difundido, habilitando los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte serán adheridos al Pacto de Integridad los subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere según sus acciones.

4. Compromisos de esta Agencia.

Los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:



Agencia de Administración de Bienes del Estado

(a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del acto o contrato de que se trate.

(b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.

(c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con el acto o contratación de que se trate.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor de manera directa o a través de terceros, a cambio de:

- 1) Diseñar un acto / o proyecto de manera que ofrezca ventajas indebidas.
- 2) Dar ventajas indebidas.
- 3) Aprobar cambios sustanciales en el acto o contrato como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- 4) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y/o pactados.
- 5) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del acto o contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO funciona en cumplimiento del Código de Ética y de conducta, en concordancia con los reglamentos, manuales y protocolos aplicables, dentro de los parámetros orientados a fortalecer la transparencia y objetividad de sus gestiones.

No obstante, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes; ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

El firmante asume el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

5. Denuncias.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de este pacto de integridad, los funcionarios, la contraparte, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, deberá denunciar ante la OFICINA ANTICORRUPCIÓN cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el proceso de que se trate.

6. Canales de Denuncias.

Adicionalmente, la AABE mantiene habilitados los siguientes canales de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros.

- Email: info@bienesdelestado.gob.ar o anticorrupcion@jus.gov.ar

- Portal Web - Trámites TAD – SOLICITAR DENUNCIA:

<https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/tramitesaabe>; o Sitio Web OA:

<http://denuncias.anticorrupcion.gob.ar/>

- Presencial: por ante la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias de la OA (25 de Mayo 544, C1002ABL, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En caso de tratarse de denuncias con reserva de identidad en AABE, la misma será receptada por el Auditor Interno;

El presente Pacto de Integridad fija como sanción ante su incumplimiento por parte de la contraparte del acto que se trate, su exclusión en el procedimiento, y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables.

Asimismo, se deberá tener en cuenta el “Régimen de Responsabilidad Penal” aplicable a toda persona jurídica privada o estatal con capital extranjero o nacional, con participación estatal o no normado por la Ley No. 27.401.

En caso de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán aplicables las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

Los firmantes acuerdan que, en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto, se comprometen a poner a disposición de la Oficina Anticorrupción, sin omisión alguna, toda la información que ésta solicitare.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

7. Riesgos.

El firmante declara que ha analizado debidamente los riesgos del proceso del cual forma parte, así como sus condiciones y circunstancias.

FIRMA

ACLARACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0018-LPU24 - Concesión de Uso PALACIO LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, CABA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 139 pagina/s.